Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 1 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 12/04/2025 fecha de elaboración de los estudios previos

Área solicitante: Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

Responsable del área solicitante: Ana María Araujo Castro

Ordenador del gasto: María Camila Díaz Marín

Objeto: Suministro de dotación de vestido de labor y calzado, para los servidores y servidoras públicas de la Secretaría Distrital de Integración Social que han adquirido este derecho según lo establecido en la normatividad vigente.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y Obras Públicas del Distrito 2024 – 2027 “Bogotá Camina Segura”, la Alcaldía Mayor de Bogotá como uno de los propósitos para la ciudad buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Por su parte, la Secretaría Distrital de Integración Social, al ser cabeza del sector social y de acuerdo con su misión es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

Ahora bien, el Decreto 607 de 2007 “Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social", (modificado por el Decreto 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017 y 459 de 2021, 508 de 2022 y Decreto 113 de 2023), en el artículo 13B, establece como funciones de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano entre otras, las siguientes: a) Dirigir el proceso de gestión y desarrollo del talento humano, para garantizar la efectiva prestación de los servicios misionales y administrativos y el cumplimiento de los objetivos institucionales. b) Dirigir, administrar y evaluar periódicamente la política de gestión y desarrollo del talento humano en cada uno de sus componentes a través de los planes y programas en materia de bienestar social, incentivos, Plan Institucional de Capacitación (PIC), seguridad y salud en el trabajo, prepensionados, prevención y manejo del conflicto, evaluación del desempeño, inducción y reinducción, clima organizacional y plan anual de vacantes (…)”.

En Colombia, la dotación de calzado y vestido de labor es una obligación a cargo del empleador y a favor deltrabajador, la cual tiene la naturaleza jurídica de prestación social, en cuanto consiste en un pago en especie hecho con el fin de cubrir la Necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral. No tiene entonces un carácter directamente remuneratorio del servicio prestado. En cuanto tal, es decir en cuanto prestación social, la competencia para su reconocimiento en el sector público está sometida a ciertas normas que emanan de la propia Constitución.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 2 de 68

Es por ello que la Secretaría Distrital de Integración Social requiere dar cumplimiento legal a la entrega de dotaciones (suministro de calzado y vestido de labor) a los empleados del sector público que cumplan con las condiciones establecidas en las normas vigentes; Conforme lo expresa la Ley 70 de 1988 *"por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público*, la cual dispone:

"…***ARTÍCULO 1°.*** Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos 2 veces el salario mínimo vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora…*".*

A su vez, dicha normativa, fue reglamentada parcialmente por el Decreto No. 1978 de 1989, donde se señalan los requisitos mínimos para hacer efectivo este derecho, así como el campo de aplicación para el suministro de calzado de vestido y labor de los empleados del orden nacional como de las entidades territoriales así:

"…Artículo 3º *Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente…".*

En el Decreto Distrital 388 de 1994, se dispuso que tendrán derecho cada cuatro (4) meses, a un (1) par de zapatos y a un (1) vestido de labor, siempre y cuando respecto de los mismos concurran las siguientes condiciones:

"…1. Que su remuneración o asignación básica mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo legal vigente; por salario mínimo legal vigente entiende el establecido periódicamente por el Gobierno Nacional, de acuerdo con la Ley citada.
2. Que hayan cumplido más de tres (3) meses de servicio en la respectiva entidad, es decir que su vinculación sea permanente e ininterrumpida y no de carácter provisional.
3. Que se encuentren actualmente vinculados al servicio de la respectiva entidad; en caso contrario dicha dotación no podrá entregarse o compensarse en dinero, conforme lo establece el artículo 234 del Código Sustantivo del Trabajo, toda vez que por sus características no participa de la naturaleza de salario y perdería su finalidad.
4. Que en anteriores oportunidades hayan recibido y destinado la dotación respectiva al uso de las labores propias de su oficio; de lo contrario se entiende perdido el derecho…".

En razón al cumplimiento del deber normativo previamente citado, la Secretaría Distrital de Integración Social en la vigencia fiscal 2024 entregó dotación a 210 mujeres y 98 hombres.

Teniendo en cuenta que el incremento del salario mínimo legal vigente adoptado mediante el decreto 1572 de 2024, para la vigencia 2025, superó el incremento de los servidores públicos, en la vigencia 2025 el personal con derecho a dotación se incrementará, ya que en 2024 llegaba hasta el grado 11 del nivel asistencial y en 2025 llegará hasta el grado 13 del nivel asistencial, lo que corresponde a 331 mujeres y 161 hombres.

La entrega de dotaciones, se realizará bajo el sistema de entrega de bonos u órdenes de entrega personalizadas (no redimibles en dinero); en el cual cada funcionario que causa el derecho se hace acreedor a un bono de vestuario y uno de calzado, en

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 3 de 68

atención a que pueda escoger, dentro de las características técnicas establecidas por la Entidad, (anexo técnico) aquellos que les permita sentirse cómodos y que puedan ser utilizados en las tareas diarias para la realización de sus funciones.

Para la ejecución del proyecto 122- Gastos de Funcionamiento se requiere dar cumplimiento legal a la entrega de dotaciones a los servidores públicos que cumplan con las condiciones establecidas en las normas vigentes.

1.2 Descripción de la necesidad:

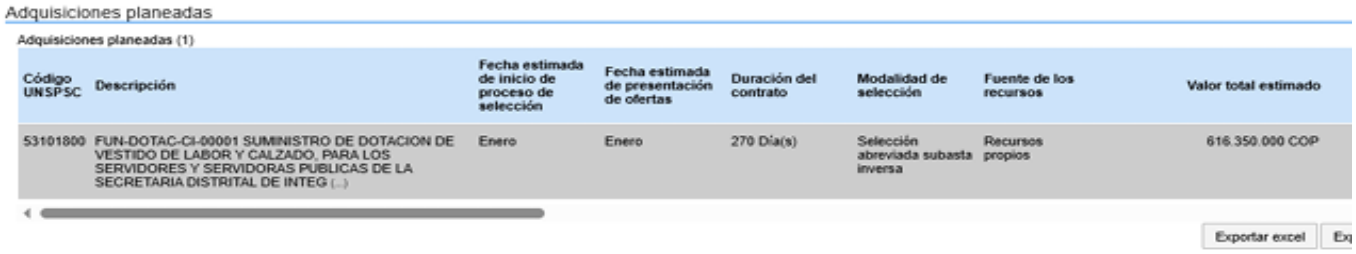
Es así que, para satisfacer la justificación antes descrita, cada año la Entidad requiere contratar una persona natural y/o jurídica y/o proponente plural, con experiencia en el suministro de vestido y calzado de labor, o prenda de vestir, o dotación institucional; que tenga solidez financiera y operacional, confiabilidad, capacidad jurídica, técnica y experiencia en el mercado, con lo cual se garantice la calidad, variedad de productos, tallas y modelos, así como el inventario necesario para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

Es por ello que es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Integración Social, velar por el cumplimiento de la normatividad vigente, así como el bienestar de los trabajadores que contribuyen al apoyo y sostenimiento de esta.

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta que la necesidad se estableció en el plan anual de adquisiciones 2025, se encuentra plenamente justificada la contratación para la adquisición de la dotación de vestuario y calzado para los funcionarios de la Entidad, lo cual se realizara mediante la modalidad contractual de Selección Abreviada a través de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

1.3 Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.


Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
53101800	FUN-DOTAC-CI-00001 SUMINISTRO DE DOTACION DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO, PARA LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEG (...)	Enero	Enero	270 Día(s)	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	616.350.000 COP

Exportar excel

1.4 Conveniencia

Para la Secretaria de Integración Social resulta conveniente adelantar el proceso de selección dispuesto para contratar el suministro de vestido de labor y calzado, para los empleados del sector público de la Secretaría Distrital de Integración Social que han adquirido este derecho, en cumplimiento de las normas legales que le asisten como empleador, en procura de hacer entrega de las dotaciones de labor a los funcionarios de la Secretaría con derecho a ella, correspondiente a la entrega de dotación causada para la vigencia 2025.

Es importante aclarar que a la fecha se tiene certeza de la cantidad de funcionarios (331 mujeres y 161 hombres) que causaran el derecho para la primera entrega de la vigencia 2025.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 4 de 68

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Suministro de dotación de vestido de labor y calzado, para los servidores y servidoras públicas de la Secretaría Distrital de Integración Social que han adquirido este derecho según lo establecido en la normatividad vigente.

2.2 Alcance del objeto:

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá suministrar la dotación de vestido y calzado de labor a los servidores/as de la SDIS, a través del canje de bonos u órdenes de entrega personalizadas, exclusivamente para calzado y vestido de labor de acuerdo con las prendas que más adelante se relacionan, y a que tienen derecho los funcionarios de la Secretaría Distrital de Integración Social, conforme lo establece el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por la Ley 11 de 1984, la Ley 70 de 1988, su Decreto Reglamentario 1978 de 1989.

Así mismo, el contratista adjudicatario del proceso de selección que adelante la Entidad, deberá redimir los bonos u órdenes de entrega personalizadas, en los puntos de entrega o establecimientos de comercio ofertados, en los horarios y días establecidos por la entidad, por las prendas establecidas o equivalentes, de conformidad con las condiciones y características técnicas señaladas en el pliego de condiciones definitivo, estudio previo, anexo técnico y oferta.

Es importante señalar que el vestuario debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y también con lo descrito en las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico adjunto al presente proceso.

2.3 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá realizar las entregas de los productos adquiridos en entregas parciales de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes de dotación y de conformidad con los derechos efectivamente causados por los funcionarios de la Entidad.

2.4 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad de Bogotá.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 5 de 68

De conformidad con la naturaleza jurídica del proceso, y el objeto a contratar, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: SUMINISTRO[1]

3.2 Modalidad de selección:

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo cinco (5) modalidades como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a esta, la Selección Abreviada, el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

La modalidad de selección pertinente para celebrar el contrato cuyo objeto es "Suministro de dotación de vestido de labor y calzado, para los servidores y servidoras públicas de la Secretaría Distrital de Integración Social que han adquirido este derecho según lo establecido en la normatividad vigente", corresponde

a) Licitación Pública (Articulo 30 Ley 80 de 1993; Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007): ____
b) Selección Abreviada (numeral 2 Articulo 2 Ley 1150 de 2007):
 - **a.** Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. **X**
 - **b.** Menor cuantía (hasta 280 smmlv). ____
 - **c.** Prestación de servicio de salud ____
 - **d.** Declaratoria de desierta de la licitación. __
 - **e.** Enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995____
 - **f.** Productos de origen o destinación agropecuarios____
 - **g.** Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
 - **h.** Para la ejecución de programas: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión ____
 - **i.** Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos (numeral 3 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012)
 - **a.** Abierto ____
 - **b.** Con precalificación____
 - **c.** Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa (numeral 4 Articulo 2 Ley 1150 de 2007):
 - Urgencia manifiesta. ____
 - Contratación de empréstitos____
 - Contratos y/o convenios interadministrativos ____
 - Contratación de bienes y servicios en el sector Defensa _____
 - Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
 - Encargo fiduciario ____
 - Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
 - Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión ____
 - Arrendamiento o adquisición de inmuebles____

[1] Título III Art. 968 y S.S. Código de Comercio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 6 de 68

- Contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) _____

e) Mínima cuantía (Articulo 94 Ley 1474 de 2011) _____

f) Convenios de Asociación (Decreto 092 de 2017 y Artículo 96 de la Ley 489 de 1998) ____

En este sentido, teniendo en cuenta la naturaleza, actividades y objeto a contratar, la modalidad de selección que adelantará la Secretaría Distrital de Integración Social corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA, bajo la causal contenida en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que señala "…a*) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos*…" mediante subasta inversa electrónica en plataforma Secop II.

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del proceso, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993; el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el Capítulo 2° Sección 1°, Subsección 1°, artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes,[2] así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

Sobre el participar y en lo referente a la definición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, el Articulo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto reglamentario 1082 de 2015, señalo: "…*Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007*…".

En razón de la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES procedimiento establecido en el Literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define cuando aplicar esta modalidad, así: "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

En consideración a lo anterior, la Secretaría adelantará un proceso por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el Literal a) Numeral 2º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

[2] Art. 13 ley 80 de 1993.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Página 7 de 68

La subasta se realizará de manera electrónica en la medida que se adquirirá cantidades fijas, y la puja versará sobre el menor valor de la sumatoria de los bienes a suministrar. Lo anterior de acuerdo con la guía para los Procesos de Selección Abreviada por Subasta en SECOP II No. CCE-SEC-GI-XX V1 del 20/04/2022 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, es importante precisar que, para este caso, no existe Acuerdo Marco de Precios vigente, y tras consultar con Colombia Compra, no es posible que esta modalidad entre en vigor antes de diciembre de este año, pues se adelantan las gestiones previas a la selección de los proveedores con los que las entidades deberemos contratar.

Ahora bien, dando cumplimiento a el artículo 2 del Decreto Nacional 310 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual estableció: "*Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista una Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías*". La SDIS procedió a realizar el siguiente análisis:

Es importante indicar que el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de uniformes para labor y usos varios, identificado como CCE-357-AMP-2022, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores, incluye algunos ítems como zapatos para dama y caballero. No obstante, este acuerdo está principalmente enfocado en uniformes deportivos y uniformes anti fluidos, los cuales no son requeridos por la entidad para el desarrollo del objeto contractual, por lo tanto, se concluye que en la página de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, no se encuentra publicado un Acuerdo Marco de Precios que desarrolle el objeto y/o alcance al objeto contractual, ni las especificaciones técnicas de la presente contratación razón por lo cual, ante la falta de un Acuerdo Marco de Precios que comprenda la necesidad de contratación de la SDIS, la Entidad en virtud a lo dispuesto en el Art. 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015.

3.3 Código (s) UNSPSC:

Los bienes y servicios materia del presente proceso se identifican en cualquiera de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, así:

VESTUARIO DAMA

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
53: Ropa, maletas y productos y aseo personal	10: Ropa	16: Camisas y blusas	04: Camisas o blusas para mujer	53101604
53: Ropa, maletas y productos y aseo personal	10: Ropa	18: Abrigos y chaquetas	04: Abrigos o chaquetas para mujer	53101804
53: Ropa, maletas y productos y aseo personal	10: Ropa	15: pantalones para mujer	02: pantalones para mujer	53101504

CALZADO DAMA

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
53: Ropa, maletas y productos y aseo personal	11: Calzado	16: Zapatos	02: Zapatos para mujer	53111602

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-1.4387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 8 de 68

VESTUARIO CABALLERO

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
53: Ropa, maletas y productos y aseo personal	10: Ropa	16: Camisas y blusas	02: Camisas para hombre	53101602
53: Ropa, maletas y productos y aseo personal	10: Ropa	18: Abrigos y chaquetas	02: Abrigos o chaquetas para hombre	53101802
53: Ropa, maletas y productos y aseo personal	10: Ropa	15: Pantalones	02: pantalones para hombre	53101502

CALZADO CABALLERO

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
53: Ropa, maletas y productos y aseo personal	11: Ropa	16: Zapatos	01: Zapatos para hombre	53111601

ACCIONES AFIRMATIVAS:

Las siguientes son las acciones afirmativas que aplican a la presente contratación, de acuerdo con la naturaleza del contrato:

Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del distrito capital, modificado por el Decreto 634 de 2023.

Para el presente proceso y en virtud del sector en el que se desarrolla el servicio y de acuerdo a la directiva el área técnica no dará aplicabilidad a esta, en la medida que el objeto y obligaciones a contratar da cuenta del **SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO, PARA LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL QUE HAN ADQUIRIDO ESTE DERECHO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE;** denota la existencia de la tipología contractual del SUMINISTRO, así mismo se aclara que la SDIS entrega a sus funcionarios bonos canjeables y no entrega la dotación en físico por lo que no se requiere de personal femenino y/u otro tipo de personal.

Circunstancia del objeto contractual y su tipología, la cual, analizada con las actividades a desarrollar, dan cuenta de la inexistencia de la obligatoriedad contractual y presupuestal de vincular recurso humano a la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, en la presente ejecución contractual, se deja constancia de acuerdo al análisis previamente expuesto, que para la ejecución del presente proyecto no se requiere de asignación específica de personal, por lo cual no le es aplicable el cumplimiento a lo estipulado en el Directiva Distrital No. 001 de 2011.

Directiva Distrital No. 001 de 2011 del alcalde mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital no. 18 de 2011 alcaldía mayor de Bogotá, D.C.

No se aplica la Directiva 001 de 2011 ya que el objetivo de la misma es aportar a las medidas adoptadas por el Decreto Distrital 380 de 2015, el cual reglamentó la Política Publica de Trabajo Decente y Digno en Bogotá en procura de la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y la promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, generando oportunidades de empleo e ingresos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 9 de 68

Lo anterior obedece a la inexistencia de obligatoriedad contractual y presupuestal de vincular recurso humano a la ejecución del proyecto, por encontrarnos frente a un contrato de suministro.

Análisis del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021

Con el objeto contractual y el alcance de las obligaciones a desarrollar, no se dará aplicabilidad del Artículo 2.2.1.2.4.2.16. de la norma en cita, en la medida el objeto a contratar da cuenta del **SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO, PARA LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL QUE HAN ADQUIRIDO ESTE DERECHO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE;** denota la existencia de la tipología contractual del SUMINISTRO, la cual está definida en nuestro ordenamiento jurídico como "*el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios*[3]**".**

Circunstancia del objeto contractual y su tipología, la cual, analizada con las actividades a desarrollar, dan cuenta de la inexistencia de la obligatoriedad contractual y presupuestal de vincular recurso humano a la ejecución del proyecto.

Argumento, que además genera la imposibilidad matemática de aplicar el símbolo porcentual, en la medida que, al no pactarse cifra alguna del personal a vincular en el presupuesto, ni en las obligaciones, genera que no se pueda con absoluta certeza establecer la el porcentaje del 5% al 10% descrito en la Norma objeto del presente análisis y conveniencia.

Por lo anterior la presente ejecución contractual no requiere de asignación específica de personal para la ejecución del contrato de suministro, por lo cual no le es aplicable el cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado por el artículo tercero del decreto 1860 de 2021.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el presupuesto del presente proceso, en primer lugar, se identificó la necesidad del suministro, consistente en la dotación de vestido de labor y calzado, para los servidores y servidoras públicas. Posterior a ello, se solicitaron cotizaciones actualizadas a las diferentes empresas especializadas en el suministro de dotaciones del presente proceso a contratar, y del estudio de mercado efectuado a las cotizaciones allegadas, se procedió a determinar el valor unitario promedio de los suministros de bonos, como se puede evidenciar en el **NUMERAL 4** ESTUDIO DEL MERCADO del Análisis del Sector, concerniente al aspecto presupuestal, así:

La SDIS de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, con la finalidad de establecer el presupuesto del contrato de prestación de servicios, procedió solicitar por medio de correos electrónicos, cotizaciones a los siguientes proveedores de estos bienes, así:

No.	PROVEEDORES DEL SERVICIO	NIT	CONTACTO	COTIZÓ
1	COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE	900342297	contactenos@arturocalle.com licitacionesnc2@arturocalle.com ventasnegocioscorporativos@arturocalle.com	

[3] Artículo 968 del Código de Comercio

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 10 de 68

2	DGERARD MG SAS	900475452	contratos.dg@hotmail.com vestidosdgerard@gmail.com	
3	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	830119276	jcprieto@saradecolombia.com	1
4	PERMODA LTDA.	860516806	licitacionpermoda@une.net.co sandrah@permoda.com.co	
5	C.I. MORASU SAS	900719304	cimorasusas@gmail.com	1
6	GRUPO FRACOTEX SAS	900134367	zamirella@hotmail.com	
7	INVERSIONES BRT SAS	901474311	inverbarsas@gmail.com s-comercial@hotmail.com	1
8	JILBER ORLANDO BLANCO FORERO	79672077	charlestoncentro@gmail.com	1
9	CARDINN SAS	900588498	licitacionescardinn@gmail.com	
10	CREACIONES RUBY FASHION SAS	900173622	ruby-dorianpalacios2011@hotmail.com contabilidadrubysas2018@gmail.com	
11	JOSE ANTONIO SANABRIA RIOS	19350657	s-comercial@hotmail.com	
12	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A.	860045541	nubia.a@jobwear.net jobwear@outlook.com	1
13	FACOMED SAS	830059768	fernandomonterob@hotmail.com contabilidad@kimo.com	
14	GLOBALK COLOMBIA S.A.S.	830051855	licitaciones1@globalkcolombia.com jcifuentes@globalkcolombia.com	
15	PEDRO JESUS BLANCO FORERO	79666698	licitacionestexblan@gmail.com	
16	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS	900830516	solucionesmontgomery@gmail.com	
17	DISTRIANGULO SAS	900251139	distriangulo@hotmail.com	
18	BACET GROUP SAS	900869049	grupobacet@gmail.com	
19	INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S	830138573	induoriente@gmail.com	
20	JAMEK COMPANY SAS	900837537	mundotecxdisenoslisseth@hotmail.com	
21	ALVAMA NEGOCIOS SAS	901168833	alvamapublicidad@hotmail.com	
22	BOSTONIA SAS	800119030	gerencia@bostonia.com.co	
23	SPARTA SHOES S.A.S.	900315346	spartashoes@hotmail.com	1
24	INVERSIONES GIRATELL GIRALDO S.C.A	860505205	servicioalcliente@losvestidos.com ventasinstitucionales3@losvestidos.com NOTIFICACIONES@LOSVESTIDOS.COM	
25	ACC MODA Y DOTACIÓN SAS	901044209	contacto@accmoda.com accdotacionymoda@outlook.com	
26	DCALIDAD SAS	901433968	info@dcalidad.com	
27	Beyer Anselmo Rodríguez Parada TIENDAS KASTTA	79891362	valerymrfashion@gmail.com	1
28	Edwin Trujillo Sandoval TIENDAS KANELA	79842947	kanela.contabilidad@gmail.com	1
				8

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 11 de 68

Adicionalmente, se realizó el evento de cotización SDIS-SGDTH-COT017-2025 del Secop II donde no se recibió ninguna cotización.

De acuerdo con las cotizaciones allegadas, se procedió a elaborar un cuadro que contuviera toda la información de los cotizantes, tal como se muestra a continuación:

#	COTIZANTE	COTIZACION INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	COTIZACION C.I. MORASU SAS	COTIZACION COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A.	COTIZACION JILBER ORLANDO BLANCO FORERO	COTIZACION INVERSIONES BRT SAS	COTIZACION Beyer Anselmo Rodríguez Parada TIENDAS KASTTA	COTIZACION Edwin Trujillo Sandoval TIENDAS KANELA	COTIZACION SPARTA SHOES SAS
ELEMENTO		VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA
1	Blazer para dama Clasificación UNSPSC 53101804	$ 273.700	$ 327.250	$ 418.880	$ 380.800	$ 284.410	$ 309.400	$ 286.790	$ 273.700
2	Blusa formal manga larga para dama Clasificación UNSPSC 53101604	$ 154.700	$ 154.105	$ 233.240	$ 148.750	$ 109.480	$ 130.900	$ 108.290	$ 142.800
3	Pantalón formal para dama Clasificación UNSPSC 53101504	$ 214.200	$ 249.900	$ 249.900	$ 214.200	$ 130.900	$ 135.541	$ 134.470	$ 142.800
4	Calzado casual dama Clasificación UNSPSC 53111602	$ 261.800	$ 249.900	$ 304.640	$ 273.700	$ 153.510	$ 160.650	$ 153.391	$ 214.200
5	Blazer para Caballero Clasificación UNSPSC 53101802	$ 297.500	$ 327.250	$ 510.510	$ 297.500	$ 374.850	$ 415.191	$ 389.130	$ 273.700
6	Camisa manga larga para caballero Clasificación UNSPSC 53101602	$ 178.500	$ 160.650	$ 249.900	$ 154.700	$ 111.860	$ 128.520	$ 116.620	$ 142.800
7	Pantalón de dril formal para caballero Clasificación UNSPSC 53101502	$ 190.400	$ 249.900	$ 279.650	$ 226.100	$ 130.900	$ 140.420	$ 136.731	$ 142.800
8	Calzado casual para caballero Clasificación UNSPSC 53111601	$ 273.700	$ 249.900	$ 386.750	$ 273.700	$ 158.270	$ 160.650	$ 160.650	$ 243.950
		1.844.500	**1.968.855**	**2.633.470**	**1.969.450**	**$ 1.454.180**	**1.581.272**	**$ 1.486.072**	**1.576.750**

Inicialmente, con los datos de las cotizaciones procedimos a utilizar tres métodos estadísticos (promedio, mediana y media geométrica) obteniendo los siguientes resultados.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 12 de 68

CRITERIOS								
#	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO	% DISPERSIÓN	MEDIANA	% DISPERSIÓN	MEDIA GEOMETRICA	% DISPERSIÓN
1	Blazer para dama Clasificación UNSPSC 53101804	Unidad	319.366	17%	298.095	18%	315.704	17%
2	Blusa formal manga larga para dama Clasificación UNSPSC 53101604	Unidad	147.783	26%	145.775	27%	143.845	27%
3	Pantalón formal para dama Clasificación UNSPSC 53101504	Unidad	183.989	29%	178.500	30%	177.293	30%
4	Calzado casual dama Clasificación UNSPSC 53111602	Unidad	221.474	27%	232.050	26%	214.131	28%
5	Blazer para Caballero Clasificación UNSPSC 53101802	Unidad	360.704	22%	351.050	22%	353.726	22%
6	Camisa manga larga para caballero Clasificación UNSPSC 53101602	Unidad	155.444	29%	148.750	30%	150.657	29%
7	Pantalón de dril formal para caballero Clasificación UNSPSC 53101502	Unidad	187.113	31%	166.600	35%	179.541	33%
8	Calzado casual para caballero Clasificación UNSPSC 53111601	Unidad	238.446	33%	246.925	32%	227.654	34%
			1.814.319		**1.767.745**		**1.762.552**	

En esta primera etapa del ejercicio se tienen en cuenta la totalidad de los valores relacionados, obteniéndose un margen de dispersión muy alto en todos los ítems.

Posteriormente y aplicando la metodología del túnel, donde se identifican los precios altos y bajos, se depuran y rechazan los precios que quedan por fuera de este túnel, utilizamos el método estadístico MEDIA GEOMETRICA, por ser la metodología, en este caso, más favorable para la entidad, como se muestra a continuación:

METODO ESTADÍSTICO: PROMEDIO

	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	#	PROMEDIO	DESVIACIÓN	% DISPERSIÓN
1	Blazer para dama Clasificación UNSPSC 53101804	Unidad	5	$ 299.880	$ 45.633	15%
2	Blusa formal manga larga para dama Clasificación UNSPSC 53101604	Unidad	4	$ 122.868	$ 16.868	14%
3	Pantalón formal para dama Clasificación UNSPSC 53101504	Unidad	4	$ 135.928	$ 4.993	4%
4	Calzado casual dama Clasificación UNSPSC 53111602	Unidad	3	$ 241.967	$ 24.772	10%
5	Blazer para Caballero Clasificación UNSPSC 53101802	Unidad	3	$ 289.567	$ 13.741	5%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 13 de 68

6	Camisa manga larga para caballero Clasificación UNSPSC 53101602	Unidad	4	$ 127.925	$ 19.176	15%
7	Pantalón de dril formal para caballero Clasificación UNSPSC 53101502	Unidad	4	$ 164.488	$ 57.076	35%
8	Calzado casual para caballero Clasificación UNSPSC 53111601	Unidad	4	$ 260.313	$ 15.648	6%
				$ 1.642.936		

cotizaciones base

METODO ESTADÍSTICO: MEDIA GEOMÉTRICA

	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	#	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACIÓN	% DISPERSIÓN
1	Blazer para dama Clasificación UNSPSC 53101804	Unidad	4	279.585	$ 6.939	2%
2	Blusa formal manga larga para dama Clasificación UNSPSC 53101604	Unidad	4	122.011	$ 16.868	14%
3	Pantalón formal para dama Clasificación UNSPSC 53101504	Unidad	4	135.860	$ 4.993	4%
4	Calzado casual dama Clasificación UNSPSC 53111602	Unidad	3	241.093	$ 24.772	10%
5	Blazer para Caballero Clasificación UNSPSC 53101802	Unidad	3	289.345	$ 13.741	5%
6	Camisa manga larga para caballero Clasificación UNSPSC 53101602	Unidad	4	126.905	$ 19.176	15%
7	Pantalón de dril formal para caballero Clasificación UNSPSC 53101502	Unidad	3	135.960	$ 4.800	4%
8	Calzado casual para caballero Clasificación UNSPSC 53111601	Unidad	4	259.959	$ 15.648	6%
				1.590.718		

cotizaciones base

METODO ESTADÍSTICO: MEDIANA

	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	#	MEDIANA	DESVIACIÓN	% DISPERSIÓN
1	Blazer para dama Clasificación UNSPSC 53101804	Unidad	4	$ 279.055	$ 6.939	2%
2	Blusa formal manga larga para dama Clasificación UNSPSC 53101604	Unidad	4	$ 120.190	$ 16.868	14%
3	Pantalón formal para dama Clasificación UNSPSC 53101504	Unidad	4	$ 135.006	$ 4.993	4%
4	Calzado casual dama Clasificación UNSPSC 53111602	Unidad	3	$ 249.900	$ 24.772	10%
5	Blazer para Caballero Clasificación UNSPSC 53101802	Unidad	3	$ 297.500	$ 13.741	5%
6	Camisa manga larga para caballero Clasificación UNSPSC 53101602	Unidad	4	$ 122.570	$ 19.176	16%
7	Pantalón de dril formal para caballero Clasificación UNSPSC 53101502	Unidad	3	$ 136.731	$ 4.800	4%
8	Calzado casual para caballero Clasificación UNSPSC 53111601	Unidad	4	$ 261.800	$ 15.648	6%
				$ 1.602.752		

cotizaciones base

Este análisis económico es realizado con base en la metodología establecida por la Dirección de análisis y diseño estratégico - DADE que cumpliera con los criterios definidos (porcentaje de dispersión inferior al 20% y contar con una base mínima de tres (3) cotizaciones), en cada uno de los modelos estadísticos utilizados (promedio, mediana y media geométrica).

Como se puede observar, utilizando los precios por unidad, el método estadístico más favorable para la entidad es MEDIA GEOMÉTRICA, ahora veamos estos precios con las cantidades estimadas.

Presupuesto total utilizando el método estadístico PROMEDIO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 14 de 68

#	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO	Cant. Aprox	Valor total
1	Blazer para dama Clasificación UNSPSC 53101804	Unidad	$ 299.880	695	$ 208.416.600
2	Blusa formal manga larga para dama Clasificación UNSPSC 53101604	Unidad	$ 122.868	695	$ 85.393.260
3	Pantalón formal para dama Clasificación UNSPSC 53101504	Unidad	$ 135.928	695	$ 94.469.960
4	Calzado casual dama Clasificación UNSPSC 53111602	Unidad	$ 241.967	695	$ 168.167.065
5	Blazer para Caballero Clasificación UNSPSC 53101802	Unidad	$ 289.567	338	$ 97.873.646
6	Camisa manga larga para caballero Clasificación UNSPSC 53101602	Unidad	$ 127.925	338	$ 43.238.650
7	Pantalón de dril formal para caballero Clasificación UNSPSC 53101502	Unidad	$ 164.488	338	$ 55.596.944
8	Calzado casual para caballero Clasificación UNSPSC 53111601	Unidad	$ 260.313	338	$ 87.985.794
			$ 1.642.936		**$ 841.141.919**

Presupuesto total utilizando el método estadístico MEDIA GEOMÉTRICA

#	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIA GEOMÉTRICA	CANT. APROX	VALOR TOTAL
1	Blazer para dama Clasificación UNSPSC 53101804	Unidad	$ 279.585	569	$ 159.083.865
2	Blusa formal manga larga para dama Clasificación UNSPSC 53101604	Unidad	$ 122.011	569	$ 69.424.259
3	Pantalón formal para dama Clasificación UNSPSC 53101504	Unidad	$ 135.860	569	$ 77.304.340
4	Calzado casual dama Clasificación UNSPSC 53111602	Unidad	$ 241.093	569	$ 137.181.917
5	Blazer para Caballero Clasificación UNSPSC 53101802	Unidad	$ 289.345	213	$ 61.630.485
6	Camisa manga larga para caballero Clasificación UNSPSC 53101602	Unidad	$ 126.905	213	$ 27.030.765
7	Pantalón de dril formal para caballero Clasificación UNSPSC 53101502	Unidad	$ 135.960	213	$ 28.959.480
8	Calzado casual para caballero Clasificación UNSPSC 53111601	Unidad	$ 259.959	213	$ 55.371.267
			$ 1.590.718		**$ 615.986.378**

Presupuesto total utilizando el método estadístico MEDIANA

#	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIANA	Cant. Aprox	Valor total
1	Blazer para dama Clasificación UNSPSC 53101804	Unidad	$ 279.055	695	$ 193.943.225
2	Blusa formal manga larga para dama Clasificación UNSPSC 53101604	Unidad	$ 120.190	695	$ 83.532.050
3	Pantalón formal para dama Clasificación UNSPSC 53101504	Unidad	$ 135.006	695	$ 93.829.170
4	Calzado casual dama Clasificación UNSPSC 53111602	Unidad	$ 249.900	695	$ 173.680.500
5	Blazer para Caballero Clasificación UNSPSC 53101802	Unidad	$ 297.500	338	$ 100.555.000
6	Camisa manga larga para caballero Clasificación UNSPSC 53101602	Unidad	$ 122.570	338	$ 41.428.660
7	Pantalón de dril formal para caballero Clasificación UNSPSC 53101502	Unidad	$ 136.731	338	$ 46.215.078
8	Calzado casual para caballero Clasificación UNSPSC 53111601	Unidad	$ 261.800	338	$ 88.488.400
			$ 1.602.752		**$ 821.672.083**

Bajo las premisas explicadas anteriormente, obtuvimos los siguientes precios de referencia, por unidad, para adelantar el proceso:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 15 de 68

#	ELEMENTO Y DESCRIPCIÓN		MEDIA GEOMÉTRICA
1	Blazer para dama Clasificación UNSPSC 53101804	Material principal: (i) 65% poliéster y 35% viscosa (± 3 puntos porcentuales), peso: mínimo 170 g/m², (ii) 65% poliéster, 32% viscosa (± 3 puntos porcentuales) y mínimo3% elastómero. Peso: mínimo 195 g/m². Tejido material principal: Plano Material forro: 100% en poliéster o acetato. Peso máximo de 88 g/m2, mínimo 78 g/m2.Tejido forro: Plano Entretela: De acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Hombreras: Deben ser resistentes al lavado y planchado a altas temperaturas Modelos: mínimo cuatro (4) modelos. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. La parte interna del blazer debe ir totalmente forrada, los frentes incluyendo la solapa y el cuello debe ir fusionado, mínimo debe tener dos modelos: (i) corte princesa y (ii) corte francés. En la parte delantera y posterior además debe llevar un corte en el centro espalda, el sistema de abotonar debe contar con al menos dos (2) botones en el frente así mismo debe incluir un botón de repuesto. Hombreras: la chaqueta debe llevar una hombrera a cada lado forrada con el fin de darle realce y buena presentación a la prenda Falsos: El falso debe ir fusionado y debe tener al menos 75 mm ±5 mm de ancho. El Blazer debe llevar mínimo tres (3) bolsillos distribuidos así: i) dos en la parte inferior externa a cada lado a la altura de la línea de cintura y podrán tener una tapa o doble ribete según el modelo; y ii) uno en la parte interna a la altura del pecho en el lado izquierdo con doble ribete. Las mangas sastre rectas (simera y bajera) con su línea de aplome. Composición de la tela (Material principal, Material forro): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3.Determinación del peso (Material principal y forro): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 3% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal y forro): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.Cambio de color mínimo de 4, manchado mínimo de 3 Solidez del color al frote (Material principal y al forro): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. En seco mínimo de 4 En húmedo mínimo de 3 Tendencia a la formación de motas (Material principal y forro): mínimo de 3 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.	$ 279.585
2	Blusa formal manga larga para dama Clasificación UNSPSC 53101604	Material principal: 65% algodón, 35 poliéster (± 3 puntos porcentuales). Peso: mínimo130 g/m². Tejido: diagonal 2x1 ó tipo Oxford. Entretela: De acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Modelos: mínimo cuatro (4) modelos. Colores: cada modelo debe tener como mínimo un color en blanco, y los demás estampados o en diferentes colores. Blusa estilo camisero con corte princesa y pinzas al costado a la altura del pecho para mejor entalle. Con corte en el centro posterior y dos pinzas al costado las cuales devenir pespuntadas al igual que corte del centro espalda. Perilla -pechera: debe llevar siete (7) ojales siendo el primer ojal en la banda de cuello en forma horizontal y el resto distribuidos equidistantes en el largo de la pechera en forma vertical. Debe llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la falda (ruedo bajo). Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Cuello: tipo camisero con pie de cuello. Manga: la manga debe ser de dos piezas: manga y puño. Los puños de la blusa deben ser fusionados con la entretela, con terminación en diagonal y abertura posterior perilla en punta y botón en mitad, ojales horizontales para graduación en puño. La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos	$ 122.011

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 16 de 68

		lados al cuerpo de la blusa conservando la línea de aplome. Almilla: la camisa debe tener almilla con corte espalda entalegada. Frentes: perilla sencilla fusionada con entretela, el frente derecho monta en izquierdo. Falda -ruedo bajo: cada uno con los costados inferiores de la blusa debe terminar en borde dobladillado (dobladillo de doble doblez a 10mm, margen de costura de 1.6 mm) Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3.Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.Cambio de color mínimo de 4 Manchado mínimo de 3Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. En seco mínimo de 4, En húmedo mínimo de 3 Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.		
3	Pantalón formal para dama Clasificación UNSPSC 53101504	Material principal: 65% poliéster y 35% viscosa (± 3 puntos porcentuales), peso: mínimo 170 g/m², (ii) 65% poliéster, 32% viscosa (± 3 puntos porcentuales) y mínimo 3% elastómero. Peso: mínimo 195 g/m². Tejido: plano Cremallera: El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático. Modelos: mínimo dos (2) modelos, cada uno en dos (2) colores sobrios. Confeccionado en dos (2) delanteros y dos (2) posteriores, con cremallera y dobladillo. Pantalón: Debe ser en línea recta e ir confeccionado en la misma tela principal de la chaqueta, confeccionado en dos (2) delanteros y dos (2) posteriores, con cremallera ubicada en la parte central y cierre montado a la derecha, la pretina debe ser al menos de 75 mm ± 3 mm de ancho y debe ir pespuntada y con cortes en los costados, así mismo debe tener dos pinzas en la parte posterior para formar el talle del pantalón cuando el modelo lo permita, el dobladillo del pantalón debe ir fileteado. debe llevar dos simulaciones de bolsillos doble ribete ubicados en la parte posterior. 18 Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Composición de la tela (Material principal):de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. Determinación del peso (Material principal):de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 3% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal y forro):de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. Cambio de color mínimo de 4 Manchado mínimo de 3 Solidez del color al frote (Material principal y al forro):de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.0 En seco mínimo de 4 En húmedo mínimo de 3 Tendencia a la formación de motas (Material principal y forro): mínimo de 3 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.	$ 135.860	
4	Calzado casual dama Clasificación UNSPSC 53111602	Material principal: elaborado en cuero (60%) y 40% sintético, durable y de fácil limpieza. Suela: debe ser en caucho vulcanizado o goma termoplástica con o sin cerco, la suela debe ser antideslizante, debe tener un grabado de acuerdo con su modelo. El espesor debe ser mínimo de 3.0 mm sin incluir el cerco, incluido el grabado (dimensión tomada en la parte media de la línea metatarsiana). Forro interno: deben ser (i) badana o textil tejido. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión. Puntera y contrafuerte: debe ser en fibras delgadas del tipo tejido o no tejido, suaves, con alta flexibilidad y elasticidad, rigidez intermedia. Para las punteras espesor máximo entre 0,6 mm a 0,8 mm y para los contrafuertes 0,8 mm a 1 mm. Cordones (cuando aplique de acuerdo con el modelo): 100% poliamida, de tipo plano o redondo dependiendo del modelo del calzado, con extremos “herretes” cubiertos de mínimo 14 mm de longitud. Deben tener un largo suficiente y acorde con la cantidad de filas de ojáleles y deben garantizar una adecuada resistencia y durabilidad. Sobre-plantilla: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex). La sobreplatilla debe ir forrada en un material que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial. Plantilla de	$ 241.093	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 17 de 68

		armado: La plantilla estructural debe ser enteriza y compuesta por los siguientes elementos: base, cambrión y tapa cambrión. Base: el material debe ser sintético del tipo no tejido 90% en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos antihongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie, el espesor de la plantilla de armado de 1,4 mm a 1,6 mm. -Cambrión: debe ser fabricado en metal (acero templado) y con recubrimientos o tratamientos que lo hagan resistente a la oxidación o corrosión, el espesor de la tapa cambrión debe ser 1,4 mm a 1,6 mm. Tapa cambrión o recuño: debe ser elaborado en: (i) polietileno inyectado de alta densidad, o (ii) cartón piedra. En todos los casos las plantillas de armado deben estar preformadas de acuerdo a la altura y curvatura de las hormas empleadas Modelos: mínimo cuatro (4) modelos. Colores: mínimo tres (3) colores sobrios por cada modelo. El cuero debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales. El modelo del calzado casual podrá ser desde un zapato plano tipo mocasín hasta un botín que sea moderno, anatómico y actual suministrando el máximo de seguridad y comodidad a los pies del usuario. Suela: según el modelo puede ser cosida a la capellada en todo su contorno. La cara de la suela en contacto con el piso debe tener un modelo en relieve que ofrezca efecto antideslizante, de agarre para superficies húmedas o secas. Ojaletes: las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojaletes de alta resistencia, así como una pieza interna de cuero recuperado para evitar la rotura de material al momento de tensionarlos. Cuando sean metálicos deben ser resistentes a la oxidación. Sobre-plantilla: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex). La sobreplantilla debe ir forrada en un material que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial Costuras: deben ser uniformes y continuas sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues y restos de material que causen maltrato o molestias al usuario. Acabados: el calzado no debe presentar cuños; lados y puntas arrugadas, punteras y contrafuertes marcados, cortes descentrados. El número de puntadas por cada 25,4 mm (1 pulgada) debe ser de 8 a 10. Al colocar el calzado sobre una superficie plana, debe presentar estabilidad dimensional. El terminado del calzado no debe presentar peladuras, cortaduras, manchas de pegante, el color debe ser homogéneo. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato):de acuerdo con lo indicado en a la Norma Técnica Colombiana 2038. (producto terminado) mínimo 30 N/cm Determinación del espesor del cuero: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1077. Determinación de la resistencia al desgarre: de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 3377-1 desgarre simple mínimo 200 N/cm o NTC-ISO 3377-2 desgarre doble, mínimo 400 N (mp) (el proveedor debe entregar una piel por cada muestra de acuerdo con la norma). Resistencia a la flexión continuada:250 000 ciclos en seco y 50 000 ciclos en húmedo sin presentar daños o defectos de acuerdo al método de ensayo NTC –ISO 5402. Determinación de la resistencia a la abrasión (forro):de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25 600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material. Resistencia a la abrasión del compuesto de suela: máximo 200 mm3 de pérdida en volumen / métodos de ensayo: SATRA / ISO 4649. Determinación de la resistencia a la flexión (		
5	Blazer para Caballero Clasificación UNSPSC 53101802	Material principal: (i) 65% poliéster y 35% viscosa (± 3 puntos porcentuales), peso: mínimo 170 g/m², (ii) 65% poliéster, 32% viscosa (± 3 puntos porcentuales) y mínimo3% elastómero. Peso: mínimo 195 g/m². Tejido material principal: Plano Material forro: 100% en poliéster o acetato. Peso máximo de 88 g/m2, mínimo 78 g/m2.Tejido forro: Plano Hombreras: Deben ser resistentes al lavado y planchado a altas temperaturas. Modelos: mínimo cuatro (4) modelos. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Cuello: tipo blazer o americano. Mangas: con terminación encarterado o entalegado. Hombreras: la chaqueta debe llevar una hombrera a cada lado forrada con el fin de darle realce y buena presentación a la prenda Falda o ruedo bajo: según el modelo termina con dobladillo o encarterado. La parte interna del blazer debe ir totalmente forrada, los frentes incluyendo la solapa yel cuello debe ir fusionado. Parte frontal: cierre en al menos dos (2) botones y un botón de repuesto. Parte posterior: abertura en la parte inferior de la espalda. Bolsillos: la chaqueta debe tener como mínimo dos (2) bolsillos externos (con o sin tapade acuerdo con el modelo) y uno (1) superior. Y al menos un bolsillo interno. Requisitos específicos Composición de la tela (Material principal, Material forro): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-	$ 289.345	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 18 de 68

		3.Determinación del peso (Material principal y forro): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 3% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal y forro): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. Cambio de color mínimo de 4 Manchado mínimo de 3 Solidez del color al frote (Material principal y al forro): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. En seco mínimo de 4 En húmedo mínimo de 3 Tendencia a la formación de motas (Material principal y forro): mínimo de 3 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2		
6	Camisa manga larga para caballero Clasificación UNSPSC 53101602	Material principal: 50% algodón, 48% poliéster (± 3 puntos porcentuales) y mínimo 2%elastómero. Peso: mínimo 130 g/m². Tejido: diagonal 2X1 o tipo Oxford. Modelos: mínimo cuatro (4) modelos. Colores: cada modelo debe estar disponible en al menos dos (2) colores: uno (1) en blanco y uno (1) en azul claro. Adicionalmente, uno de los modelos debe estar disponible en tejido tipo Oxford Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Cuello: compuesto tipo corbata con pie de cuello y su respectivo botón, debe ir unido al cuerpo de la camisa mediante costura doble, terminado en puntas con botón para ajustar la punta del cuello al cuerpo de la camisa a cada lado, con un refuerzo como elemento estructural elaborado en un material que no se deforme, no se quiebre ni se marque en el planchado. El cuello debe ser fusionado con entretela, esta puede ser sencilla o doble, debe llevar una banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla. Mangas: debe ser de dos piezas (manga y puño). La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la camisa conservando la línea de aplome. Las mangas deben llevar una abertura en la parte lateral (portañuela), con entretela de fusión sencilla y terminada en punta, ubicada sobre la parte superior de la abertura, deben poseer dos prenses. Los puños deben ser sencillos, con terminado redondo, con dos botones ubicados en forma horizontal para el cierre. Los puños deben ir con entretela de fusión sencilla o doble. Almilla: la camisa debe tener almilla, elaborada con doble tela, las costuras de la unión de la almilla deben ser entalegadas. Frentes: la pechera de la camisa debe ir fusionada con entretela no tejida, el frente izquierdo debe ir doblado hacia adentro. Bolsillos: La camisa debe llevar un bolsillo tipo parche con o sin tapa y con doblez en la boca del bolsillo en caso de que sea sin tapa, ubicado en el lado izquierdo y terminado en punta en la base. Botones: la camisa debe llevar como mínimo siete (7) botones ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, todas las camisas deben llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la camisa. Los botones empleados en la camisa deben ser en material sintético de cuatro orificios con un diámetro de 11 mm ± 1 mm teñidos en masa, color a tono con el color de la tela, deben ser resistentes y estar exentos de rebabas. Los ojales deben ir reforzados en los extremos. Ruedo: En los costados inferiores de la camisa debe tener una curvatura y debe terminar en borde con dobladillo. Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3.Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.Cambio de color mínimo de 4 Manchado mínimo de 3 Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.-En seco mínimo de 4 En húmedo mínimo de 3Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.	$ 126.905	
7	Pantalón de dril formal para caballero Clasificación UNSPSC 53101502	Material principal: dril 60% poliéster y 40% algodón (± 8 puntos porcentuales). Peso: mínimo 190 g/m². Tejido: plano Entretela: De acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Cremallera: El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático. Modelos: mínimo dos (2) modelos. Colores: cada uno en tres (3) colores diferentes.	$ 135.960	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 19 de 68

		Confeccionado en dos (2) delanteros y dos (2) posteriores de bota semientubada, con pretina elaborada en el mismo material del pantalón, en su contorno con mínimo seis (6) pasadores distribuidos equidistantemente. Los bolsillos de tipo diagonal deben estar ubicados en cada costado del pantalón, y en la parte posterior debe llevar dos bolsillos con un botón cada uno. Pretina sencilla, botón y ojal de lagrima, bolsillos diagonales delanteros presillados en los extremos, bolsillos de doble ribete traseros funcionales presillados en extremos con ojal de lagrima y botón. Bragueta: debe estar ubicada en el centro frente y el cierre con cremallera. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3.Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.-Cambio de color mínimo de 4-Manchado mínimo de 3Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.-En seco mínimo de 4- En húmedo mínimo de 3 Tendencia a la formación de motas (Material principal y forro): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.	
8	Calzado casual para caballero Clasificación UNSPSC 53111601	Material principal: elaborado en sesenta (60%) cuero y 40% sintético, durable y de fácil limpieza. Suela: debe ser en caucho vulcanizado o goma termoplástica con o sin cerco, la suela debe ser antideslizante, debe tener un grabado de acuerdo con su modelo. Forro interno: (i) badana, o (ii) material textil no tejido. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión. Puntera y contrafuerte: en material termo adherible con base textil. Cordones (cuando aplique): 100% poliamida, de tipo plano o redondo dependiendo del modelo del calzado, con extremos "herretes" cubiertos de mínimo 14 mm de longitud. Deben tener un largo suficiente y acorde con la cantidad de filas de ojáleles y deben garantizar una adecuada resistencia y durabilidad. Sobre plantilla: debe ser del mismo material utilizado en el forro con espuma de amortiguación en látex. Plantilla de armado: en material sintético tipo no tejido, poseer características de transpiración, tratamiento anti hongos, compatibilidad y adherencia con el tipo de pegante utilizado, reforzada con una tapa cambrión en cartón piedra o material sintético especial para estos refuerzos con características similares al cartón piedra. Modelos: mínimo tres (3) modelos en colores sobrios. Suela: según el modelo puede ser cosida a la capellada en todo su contorno. La carade la suela en contacto con el piso debe tener un modelo en relieve que ofrezca efecto antideslizante, de agarre para superficies húmedas o secas. Ojetes (cuando aplique): las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojetes de alta resistencia, así como una pieza interna de cuero recuperado para evitar la rotura de material al momento de tensionarlos. Cuando sean metálicos deben ser resistentes a la oxidación. Sobre plantilla: debe ser enteriza, acolchada, recubierta en textil y poseer diseño con arco anatómico, con perforaciones que permita que migre el sudor fácilmente. Debe ofrecer un alto grado de comodidad y confort al usuario, no debe presentar ninguna clase de despegue. Costuras: deben ser uniformes y continuas sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues y restos de material que causen maltrato o molestias al usuario. Acabados: el calzado no debe presentar cuños; lados y puntas arrugadas, punteras y contrafuertes marcados, cortes descentrados. Al colocar el calzado sobre una superficie plana, debe presentar estabilidad dimensional. El terminado del calzado no debe presentar peladuras, cortaduras, manchas de pegante, el color debe ser homogéneo. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Resistencia a la abrasión del compuesto de suela: máximo 200 mm3 de pérdida en volumen / métodos de ensayo: / SATRA / ISO 4649.Resistencia de la adhesión de la suela con la capellada en contorno mínimo: 30 N/ cm de acuerdo a lo establecido en el método de ensayo NTC –ISO 20344.Determinación de la resistencia a la abrasión (forro): de acuerdo con la NTC-ISO 20344Núm. 6.12; 25600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material.	$ 259.959
			$ 1.590.718

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 20 de 68

Fecha de elaboración: 12 de marzo de 2025

Una vez analizadas las desviaciones, para el cálculo del presupuesto la SDIS tuvo en cuenta el número de funcionarios nombrados a la fecha como un estimativo de necesidad, el cual puede variar a futuro, y que como requisito, es que estos funcionarios ganen menos de 2 SMMLV y se otorga las 3 dotaciones a las que tienen derecho de conformidad con el artículo 1 de la Ley 70 de 1988 reglamentada parcialmente por el Decreto 1978 del 1989.

ÍTEM	CANTIDAD DOTACIONES
Damas	569
Caballeros	213
TOTAL	782

Finalmente, con el precio de referencia y las cantidades validadas, se identifica que la fórmula utilizando la medida estadística **media geométrica** es la que nos ofrece servicios más accesibles por precio y se acerca más a la necesidad de la entidad, obteniendo el presupuesto oficial para la presente contratación, el cual asciende a la suma de **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($615.986.378)** incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos, los cuales se encuentran incluidos dentro de los precios ofrecidos por los cotizantes.

Presupuesto oficial

#	ELEMENTO		UNIDAD DE MEDIDA	MEDIA GEOMÉTRICA	CANT. APROX	VALOR TOTAL
1	Blazer para dama Clasificación UNSPSC 53101804	Material principal: (i) 65% poliéster y 35% viscosa (± 3 puntos porcentuales), peso: mínimo 170 g/m², (ii) 65% poliéster, 32% viscosa (± 3 puntos porcentuales) y mínimo3% elastómero. Peso: mínimo 195 g/m². Tejido material principal: Plano Material forro: 100% en poliéster o acetato. Peso máximo de 88 g/m2, mínimo 78 g/m2.Tejido forro: Plano Entretela: De acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Hombreras: Deben ser resistentes al lavado y planchado a altas temperaturas Modelos: mínimo cuatro (4) modelos. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. La parte interna del blazer debe ir totalmente forrada, los frentes incluyendo la solapa y el cuello debe ir fusionado, mínimo debe tener dos modelos: (i) corte princesa y (ii) corte francés. En la parte delantera y posterior además debe llevar un corte en el centro espalda, el sistema de abotonar debe contar con al menos dos (2) botones en el frente así mismo debe incluir un botón de repuesto. Hombreras: la chaqueta debe llevar una hombrera a cada lado forrada con el fin de darle realce y buena presentación a la prenda Falsos: El falso debe ir fusionado y debe tener al menos 75 mm ±5 mm de ancho.	Unidad	$ 279.585	569	$ 159.083.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 21 de 68

		El Blazer debe llevar mínimo tres (3) bolsillos distribuidos así: i) dos en la parte inferior externa a cada lado a la altura de la línea de cintura y podrán tener una tapa o doble ribete según el modelo; y ii) uno en la parte interna a la altura del pecho en el lado izquierdo con doble ribete. Las mangas sastre rectas (simera y bajera) con su línea de aplome. Composición de la tela (Material principal, Material forro): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3.Determinación del peso (Material principal y forro): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 3% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal y forro): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.Cambio de color mínimo de 4, manchado mínimo de 3 Solidez del color al frote (Material principal y al forro): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. En seco mínimo de 4 En húmedo mínimo de 3 Tendencia a la formación de motas (Material principal y forro): mínimo de 3 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.					
2	Blusa formal manga larga para dama Clasificación UNSPSC 53101604	Material principal: 65% algodón, 35 poliéster (± 3 puntos porcentuales). Peso: mínimo130 g/m². Tejido: diagonal 2x1 ó tipo Oxford. Entretela: De acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Modelos: mínimo cuatro (4) modelos. Colores: cada modelo debe tener como mínimo un color en blanco, y los demás estampados o en diferentes colores. Blusa estilo camisero con corte princesa y pinzas al costado a la altura del pecho para mejor entalle. Con corte en el centro posterior y dos pinzas al costado las cuales devenir pespuntadas al igual que corte del centro espalda. Perilla -pechera: debe llevar siete (7) ojales siendo el primer ojal en la banda de cuello en forma horizontal y el resto distribuidos equidistantes en el largo de la pechera en forma vertical. Debe llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la falda (ruedo bajo). Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Cuello: tipo camisero con pie de cuello. Manga: la manga debe ser de dos piezas: manga y puño. Los puños de la blusa deben ser fusionados con la entretela, con terminación en diagonal y abertura posterior perilla en punta y botón en mitad, ojales horizontales para graduación en puño. La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la blusa conservando la línea de aplome. Almilla: la camisa debe tener almilla con corte espalda entalegada. Frentes: perilla sencilla fusionada con entretela, el frente derecho monta en izquierdo. Falda -ruedo bajo: cada uno con los costados inferiores de la blusa debe terminar en borde dobladillado (dobladillo de doble doblez a 10mm, margen de costura de 1.6 mm) Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo	Unidad	$ 122.011	569	$ 69.424.259	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 22 de 68

		indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3.Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.Cambio de color mínimo de 4 Manchado mínimo de 3Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. En seco mínimo de 4, En húmedo mínimo de 3 Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.					
3	Pantalón formal para dama Clasificación UNSPSC 53101504	Material principal: 65% poliéster y 35% viscosa (± 3 puntos porcentuales), peso: mínimo 170 g/m², (ii) 65% poliéster, 32% viscosa (± 3 puntos porcentuales) y mínimo 3% elastómero. Peso: mínimo 195 g/m². Tejido: plano Cremallera: El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático. Modelos: mínimo dos (2) modelos, cada uno en dos (2) colores sobrios. Confeccionado en dos (2) delanteros y dos (2) posteriores, con cremallera y dobladillo. Pantalón: Debe ser en línea recta e ir confeccionado en la misma tela principal de la chaqueta, confeccionado en dos (2) delanteros y dos (2) posteriores, con cremallera ubicada en la parte central y cierre montado a la derecha, la pretina debe ser al menos de 75 mm ± 3 mm de ancho y debe ir pespuntada y con cortes en los costados, así mismo debe tener dos pinzas en la parte posterior para formar el talle del pantalón cuando el modelo lo permita, el dobladillo del pantalón debe ir fileteado. debe llevar dos simulaciones de bolsillos doble ribete ubicados en la parte posterior. 18 Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Composición de la tela (Material principal):de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. Determinación del peso (Material principal):de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 3% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal y forro):de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. Cambio de color mínimo de 4 Manchado mínimo de 3 Solidez del color al frote (Material principal y al forro):de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.0 En seco mínimo de 4 En húmedo mínimo de 3 Tendencia a la formación de motas (Material principal y forro): mínimo de 3 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.	Unidad	$ 135.860	569	$ 77.304.340	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 23 de 68

4	Calzado casual dama Clasificación UNSPSC 53111602	Material principal: elaborado en cuero (60%) y 40% sintético, durable y de fácil limpieza. Suela: debe ser en caucho vulcanizado o goma termoplástica con o sin cerco, la suela debe ser antideslizante, debe tener un grabado de acuerdo con su modelo. El espesor debe ser mínimo de 3.0 mm sin incluir el cerco, incluido el grabado (dimensión tomada en la parte media de la línea metatarsiana). Forro interno: deben ser (i) badana o textil tejido. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión. Puntera y contrafuerte: debe ser en fibras delgadas del tipo tejido o no tejido, suaves, con alta flexibilidad y elasticidad, rigidez intermedia. Para las punteras espesor máximo entre 0,6 mm a 0,8 mm y para los contrafuertes 0,8 mm a 1 mm. Cordones (cuando aplique de acuerdo con el modelo): 100% poliamida, de tipo plano o redondo dependiendo del modelo del calzado, con extremos "herretes" cubiertos de mínimo 14 mm de longitud. Deben tener un largo suficiente y acorde con la cantidad de filas de ojáleles y deben garantizar una adecuada resistencia y durabilidad. Sobre-plantilla: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex). La sobreplatilla debe ir forrada en un material que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial. Plantilla de armado: La plantilla estructural debe ser enteriza y compuesta por los siguientes elementos: base, cambrión y tapa cambrión. Base: el material debe ser sintético del tipo no tejido 90% en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos antihongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie, el espesor de la plantilla de armado de 1,4 mm a 1,6 mm. -Cambrión: debe ser fabricado en metal (acero templado) y con recubrimientos o tratamientos que lo hagan resistente a la oxidación o corrosión, el espesor de la tapa cambrión debe ser 1,4 mm a 1,6 mm. Tapa cambrión o recuño: debe ser elaborado en: (i) polietileno inyectado de alta densidad, o (ii) cartón piedra. En todos los casos las plantillas de armado deben estar preformadas de acuerdo a la altura y curvatura de las hormas empleadas Modelos: mínimo cuatro (4) modelos. Colores: mínimo tres (3) colores sobrios por cada modelo. El cuero debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales. El modelo del calzado casual podrá ser desde un zapato plano tipo mocasín hasta un botín que sea moderno, anatómico y actual suministrando el máximo de seguridad y comodidad a los pies del usuario. Suela: según el modelo puede ser cosida a la capellada en todo su contorno. La cara de la suela en contacto con el piso debe tener un modelo en relieve que ofrezca efecto antideslizante, de agarre para superficies húmedas o secas. Ojaletes: las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojaletes de alta resistencia, así como una pieza interna de cuero recuperado para evitar la rotura de material al momento de tensionarlos. Cuando sean metálicos deben ser resistentes a la oxidación. Sobre-plantilla: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex). La sobreplantilla debe ir forrada en un material que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial Costuras: deben ser uniformes y continuas sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues y restos de material que causen maltrato o molestias al usuario. Acabados: el calzado no debe	Unidad	$ 241.093	569	$ 137.181.917	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 24 de 68

		presentar cuños; lados y puntas arrugadas, punteras y contrafuertes marcados, cortes descentrados. El número de puntadas por cada 25,4 mm (1 pulgada) debe ser de 8 a 10. Al colocar el calzado sobre una superficie plana, debe presentar estabilidad dimensional. El terminado del calzado no debe presentar peladuras, cortaduras, manchas de pegante, el color debe ser homogéneo. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato):de acuerdo con lo indicado en a la Norma Técnica Colombiana 2038. (producto terminado) mínimo 30 N/cm Determinación del espesor del cuero: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1077. Determinación de la resistencia al desgarre: de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 3377-1 desgarre simple mínimo 200 N/cm o NTC-ISO 3377-2 desgarre doble, mínimo 400 N (mp) (el proveedor debe entregar una piel por cada muestra de acuerdo con la norma). Resistencia a la flexión continuada:250 000 ciclos en seco y 50 000 ciclos en húmedo sin presentar daños o defectos de acuerdo al método de ensayo NTC –ISO 5402. Determinación de la resistencia a la abrasión (forro):de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25 600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material. Resistencia a la abrasión del compuesto de suela: máximo 200 mm3 de pérdida en volumen / métodos de ensayo: SATRA / ISO 4649. Determinación de la resistencia a la flexión					
5	Blazer para Caballero Clasificación UNSPSC 53101802	Material principal: (i) 65% poliéster y 35% viscosa (± 3 puntos porcentuales), peso: mínimo 170 g/m², (ii) 65% poliéster, 32% viscosa (± 3 puntos porcentuales) y mínimo3% elastómero. Peso: mínimo 195 g/m². Tejido material principal: Plano Material forro: 100% en poliéster o acetato. Peso máximo de 88 g/m2, mínimo 78 g/m2.Tejido forro: Plano Hombreras: Deben ser resistentes al lavado y planchado a altas temperaturas. Modelos: mínimo cuatro (4) modelos. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Cuello: tipo blazer o americano. Mangas: con terminación encarterado o entalegado. Hombreras: la chaqueta debe llevar una hombrera a cada lado forrada con el fin de darle realce y buena presentación a la prenda Falda o ruedo bajo: según el modelo termina con dobladillo o encarterado. La parte interna del blazer debe ir totalmente forrada, los frentes incluyendo la solapa yel cuello debe ir fusionado. Parte frontal: cierre en al menos dos (2) botones y un botón de repuesto. Parte posterior: abertura en la parte inferior de la espalda. Bolsillos: la chaqueta debe tener como mínimo dos (2) bolsillos externos (con o sin tapade acuerdo con el modelo) y uno (1) superior. Y al menos un bolsillo interno. Requisitos específicos Composición de la tela (Material principal, Material forro): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3.Determinación del peso (Material principal y forro): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 3% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal y forro): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana	Unidad	$ 289.345	213	$ 61.630.485	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 25 de 68

		1155-3 método 2a. Cambio de color mínimo de 4 Manchado mínimo de 3 Solidez del color al frote (Material principal y al forro): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. En seco mínimo de 4 En húmedo mínimo de 3 Tendencia a la formación de motas (Material principal y forro): mínimo de 3 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2					
6	Camisa manga larga para caballero Clasificación UNSPSC 53101602	Material principal: 50% algodón, 48% poliéster (± 3 puntos porcentuales) y mínimo 2%elastómero. Peso: mínimo 130 g/m². Tejido: diagonal 2X1 o tipo Oxford. Modelos: mínimo cuatro (4) modelos. Colores: cada modelo debe estar disponible en al menos dos (2) colores: uno (1) en blanco y uno (1) en azul claro. Adicionalmente, uno de los modelos debe estar disponible en tejido tipo Oxford Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Cuello: compuesto tipo corbata con pie de cuello y su respectivo botón, debe ir unido al cuerpo de la camisa mediante costura doble, terminado en puntas con botón para ajustar la punta del cuello al cuerpo de la camisa a cada lado, con un refuerzo como elemento estructural elaborado en un material que no se deforme, no se quiebre ni se marque en el planchado. El cuello debe ser fusionado con entretela, esta puede ser sencilla o doble, debe llevar una banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla. Mangas: debe ser de dos piezas (manga y puño). La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la camisa conservando la línea de aplome. Las mangas deben llevar una abertura en la parte lateral (portañuela), con entretela de fusión sencilla y terminada en punta, ubicada sobre la parte superior de la abertura, deben poseer dos prenses. Los puños deben ser sencillos, con terminado redondo, con dos botones ubicados en forma horizontal para el cierre. Los puños deben ir con entretela de fusión sencilla o doble. Almilla: la camisa debe tener almilla, elaborada con doble tela, las costuras de la unión de la almilla deben ser entalegadas. Frentes: la pechera de la camisa debe ir fusionada con entretela no tejida, el frente izquierdo debe ir doblado hacia adentro. Bolsillos: La camisa debe llevar un bolsillo tipo parche con o sin tapa y con doblez en la boca del bolsillo en caso de que sea sin tapa, ubicado en el lado izquierdo y terminado en punta en la base. Botones: la camisa debe llevar como mínimo siete (7) botones ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, todas las camisas deben llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la camisa. Los botones empleados en la camisa deben ser en material sintético de cuatro orificios con un diámetro de 11 mm ± 1 mm teñidos en masa, color a tono con el color de la tela, deben ser resistentes y estar exentos de rebabas. Los ojales deben ir reforzados en los extremos. Ruedo: En los costados inferiores de la camisa debe tener una curvatura y debe terminar en borde con dobladillo. Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3.Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.Cambio dimensional (Material principal):	Unidad	$ 126.905	213	$ 27.030.765	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 26 de 68

		máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.Cambio de color mínimo de 4 Manchado mínimo de 3 Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.- En seco mínimo de 4 En húmedo mínimo de 3Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.					
7	Pantalón de dril formal para caballero Clasificación UNSPSC 53101502	Material principal: dril 60% poliéster y 40% algodón (± 8 puntos porcentuales). Peso: mínimo 190 g/m². Tejido: plano Entretela: De acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Cremallera: El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático. Modelos: mínimo dos (2) modelos. Colores: cada uno en tres (3) colores diferentes. Confeccionado en dos (2) delanteros y dos (2) posteriores de bota semientubada, con pretina elaborada en el mismo material del pantalón, en su contorno con mínimo seis (6) pasadores distribuidos equidistantemente. Los bolsillos de tipo diagonal deben estar ubicados en cada costado del pantalón, y en la parte posterior debe llevar dos bolsillos con un botón cada uno. Pretina sencilla, botón y ojal de lagrima, bolsillos diagonales delanteros presillados en los extremos, bolsillos de doble ribete traseros funcionales presillados en extremos con ojal de lagrima y botón. Bragueta: debe estar ubicada en el centro frente y el cierre con cremallera. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3.Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230.Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308.Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a.-Cambio de color mínimo de 4- Manchado mínimo de 3Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786.- En seco mínimo de 4- En húmedo mínimo de 3 Tendencia a la formación de motas (Material principal y forro): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2.	Unidad	$ 135.960	213	$ 28.959.480	
8	Calzado casual para caballero Clasificación UNSPSC 53111601	Material principal: elaborado en sesenta (60%) cuero y 40% sintético, durable y de fácil limpieza. Suela: debe ser en caucho vulcanizado o goma termoplástica con o sin cerco, la suela debe ser antideslizante, debe tener un grabado de acuerdo con su modelo. Forro interno: (i) badana, o (ii) material textil no tejido. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión. Puntera y contrafuerte: en material termo adherible con base textil. Cordones (cuando aplique): 100% poliamida, de tipo plano o	Unidad	$ 259.959	213	$ 55.371.267	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 27 de 68

		redondo dependiendo del modelo del calzado, con extremos "herretes" cubiertos de mínimo 14 mm de longitud. Deben tener un largo suficiente y acorde con la cantidad de filas de ojáleles y deben garantizar una adecuada resistencia y durabilidad. Sobre plantilla: debe ser del mismo material utilizado en el forro con espuma de amortiguación en látex. Plantilla de armado: en material sintético tipo no tejido, poseer características de transpiración, tratamiento anti hongos, compatibilidad y adherencia con el tipo de pegante utilizado, reforzada con una tapa cambrión en cartón piedra o material sintético especial para estos refuerzos con características similares al cartón piedra. Modelos: mínimo tres (3) modelos en colores sobrios. Suela: según el modelo puede ser cosida a la capellada en todo su contorno. La carade la suela en contacto con el piso debe tener un modelo en relieve que ofrezca efecto antideslizante, de agarre para superficies húmedas o secas. Ojetes (cuando aplique): las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojetes de alta resistencia, así como una pieza interna de cuero recuperado para evitar la rotura de material al momento de tensionarlos. Cuando sean metálicos deben ser resistentes a la oxidación. Sobre plantilla: debe ser enteriza, acolchada, recubierta en textil y poseer diseño con arco anatómico, con perforaciones que permita que migre el sudor fácilmente. Debe ofrecer un alto grado de comodidad y confort al usuario, no debe presentar ninguna clase de despegue. Costuras: deben ser uniformes y continuas sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues y restos de material que causen maltrato o molestias al usuario. Acabados: el calzado no debe presentar cuños; lados y puntas arrugadas, punteras y contrafuertes marcados, cortes descentrados. Al colocar el calzado sobre una superficie plana, debe presentar estabilidad dimensional. El terminado del calzado no debe presentar peladuras, cortaduras, manchas de pegante, el color debe ser homogéneo. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Resistencia a la abrasión del compuesto de suela: máximo 200 mm3 de pérdida en volumen / métodos de ensayo: / SATRA / ISO 4649.Resistencia de la adhesión de la suela con la capellada en contorno mínimo: 30 N/ cm de acuerdo a lo establecido en el método de ensayo NTC –ISO 20344.Determinación de la resistencia a la abrasión (forro): de acuerdo con la NTC-ISO 20344Núm. 6.12; 25600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material.				
				$ 1.590.718		**$ 615.986.378**

Fecha de elaboración: 12 de marzo de 2025

NOTA 1: los bienes aquí relacionados son bienes gravados a la tarifa general del IVA del 19%

Es así como la SDIS para determinar el presupuesto procedió a tomar la MEDIA GEOMÉTRICA de los valores ofertados y así poder presentar precios ajustados al mercado actual conforme a los servicios que se requieren contratar.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 28 de 68

En consideración a los anterior, la SDIS determinó el presupuesto oficial de la presente contratación **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($615.986.378)** incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. Estudio de cotizaciones y determinación del valor estimado del contrato, que hacen parte integral del presente estudio previo.

4.2 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCION DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	De conformidad con la normatividad aplicable en la materia
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.
ESTAMPILLAS: 1) BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 2) PROCULTURA	 * BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5 %)
3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	* UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1.1 % del valor bruto)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.
RETEIVA	De acuerdo con la actividad económica y la normatividad vigente.
Impuesto de Timbre	Conforme al artículo 8 del Decreto 175 de2025
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.
	Para la presentación de la oferta el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

NOTA: EL PROPONENTE DEBE TENER CLARO Y ESTIPULADO EN SUS COSTOS QUE EL DISTRITO TIENE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ADICIONALES DE UN APROXIMADO DE 3.6%, ADICIONALES AL IVA Y A LA RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ESTA CARGA IMPOSITIVA ADICIONAL SERÁ REVISADA CUANDO SE PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

5.1 Disponibilidad presupuestal:

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por las siguientes disponibilidades presupuestales o vigencia futura relacionada a continuación:

No. CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FONDO	VALOR

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 29 de 68

10243	O2120201002092933003	Calzado de cuero para mujer	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$137.181.917
10244	O2120201002092933001	Calzado de cuero para hombre	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$55.371.267
10245	O2120201002082823313	Chaquetas o sacos, excepto de cuero y plástico para mujer	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$159.083.865
10246	O2120201002082823404	Blusas y camisas en lino, para mujer	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$69.424.259
10251	O2120201002082823125	Pantalones de tejidos planos de fibras mezcladas, para hombre	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$28.959.480
10250	O2120201002082823216	Camisas de tejidos planos mezclados para hombre	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$27.030.765
10248	O2120201002082823117	Chaquetas o sacos, excepto de cuero y plástico para hombre	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$61.630.485
10247	O2120201002082823328	Pantalones o slaks en lino, para mujer	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$77.304.340
			TOTAL	**$615.986.378**

5.2 Plan anual de adquisiciones

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es el FUN-DOTAC-CI-00001 10367, 10366, 10363, 10365, 1036, 10362, 10360 y 10364, cómo se puede observar a continuación:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO :	10360	DESCRIPCION	FUN-DOTAC-CI-00001	Valor Inicial Aprobado:	79,238,000.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
122 Secretaria Distrital de Integracion Social	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	100 No aplica- requerido por interfase de HEFI	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO	O20002082823107	O2120201002082823117_Chaquetas o sacos, excepto de cuero y plástico para hombre

OBJETO : SUMINISTRO DE DOTACION DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO, PARA LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL QUE HAN ADQUIRIDO ESTE DERECHO SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificac
1392	14	01/01/2025	A	1	205005	Vestuario - 53101800	53101800	79,238,000	0
1392	65	14/01/2025	A	2	205005	Vestuario - 53101800	53101800	79,238,000	0
1392	66	14/01/2025	A	3	205005	Vestuario - 53101800	53101800	79,238,000	0
1392	75	15/01/2025	A	4	205005	Vestuario - 53101800	53101800	79,238,000	0
1392	94	17/01/2025	A	5	205005	Vestuario - 53101800	53101800	79,238,000	0
1392	217	12/02/2025	A	6	205005	Vestuario - 53101800	53101800	79,238,000	0
1392	269	24/02/2025	A	7	205005	Vestuario - 53101800	53101800	79,238,000	0
1392	330	06/03/2025	A	8	205005	Vestuario - 53101800	53101800	79,238,000	0

Presupuesto Vigente: **79,238,000.00**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 30 de 68

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 10361 | DESCRIPCION FUN-DOTAC-CI-00001 | Valor Inicial Aprobado: **31,843,000.00**

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
122 Secretaria Distrital de Integracion Social	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	100 No aplica- requerido por interfase de HEFI	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO O20002082823105 | O21202010020828231 25_Pantalones de tejidos planos de fibras mezcladas, para hombre

OBJETO : SUMINISTRO DE DOTACION DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO, PARA LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL QUE HAN ADQUIRIDO ESTE DERECHO SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificac
1392	14	01/01/2025	A	1	205005	Vestuario - 53101800	53101800	31,843,000	0
1392	65	14/01/2025	A	2	205005	Vestuario - 53101800	53101800	31,843,000	0
1392	66	14/01/2025	A	3	205005	Vestuario - 53101800	53101800	31,843,000	0
1392	75	15/01/2025	A	4	205005	Vestuario - 53101800	53101800	31,843,000	0
1392	94	17/01/2025	A	5	205005	Vestuario - 53101800	53101800	31,843,000	0
1392	217	12/02/2025	A	6	205005	Vestuario - 53101800	53101800	31,843,000	0
1392	269	24/02/2025	A	7	205005	Vestuario - 53101800	53101800	31,843,000	0
1392	330	06/03/2025	A	8	205005	Vestuario - 53101800	53101800	31,843,000	0

Presupuesto Vigente: **31,843,000.00**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 10362 | DESCRIPCION FUN-DOTAC-CI-00001 | Valor Inicial Aprobado: **32,161,000.00**

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
122 Secretaria Distrital de Integracion Social	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	100 No aplica- requerido por interfase de HEFI	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO O20002082823106 | O21202010020828232 16_Camisas de tejidos planos mezclados para hombre

OBJETO : SUMINISTRO DE DOTACION DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO, PARA LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL QUE HAN ADQUIRIDO ESTE DERECHO SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificaci
1392	14	01/01/2025	A	1	205005	Vestuario - 53101800	53101800	32,161,000	0
1392	65	14/01/2025	A	2	205005	Vestuario - 53101800	53101800	32,161,000	0
1392	66	14/01/2025	A	3	205005	Vestuario - 53101800	53101800	32,161,000	0
1392	75	15/01/2025	A	4	205005	Vestuario - 53101800	53101800	32,161,000	0
1392	94	17/01/2025	A	5	205005	Vestuario - 53101800	53101800	32,161,000	0
1392	217	12/02/2025	A	6	205005	Vestuario - 53101800	53101800	32,161,000	0
1392	269	24/02/2025	A	7	205005	Vestuario - 53101800	53101800	32,161,000	0
1392	330	06/03/2025	A	8	205005	Vestuario - 53101800	53101800	32,161,000	0

Presupuesto Vigente: **32,161,000.00**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN
PÁGINA: 1

CUPO : 10363 | DESCRIPCION FUN-DOTAC-CI-00001 | Valor Inicial Aprobado: **155,772,000.00**

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
122 Secretaria Distrital de Integracion Social	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	100 No aplica- requerido por interfase de HEFI	19999999 NA - NA - D

RUBRO O20002082823103 | O21202010020828233 13_Chaquetas o sacos, excepto de cuero y plástico para mujer

OBJETO : SUMINISTRO DE DOTACION DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO, PARA LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL QUE HAN ADQUIRIDO ESTE DERECHO SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial
1392	14	01/01/2025	A	1	205005	Vestuario - 53101800	53101800	155,772,000
1392	65	14/01/2025	A	2	205005	Vestuario - 53101800	53101800	155,772,000
1392	66	14/01/2025	A	3	205005	Vestuario - 53101800	53101800	155,772,000
1392	75	15/01/2025	A	4	205005	Vestuario - 53101800	53101800	155,772,000
1392	94	17/01/2025	A	5	205005	Vestuario - 53101800	53101800	155,772,000
1392	217	12/02/2025	A	6	205005	Vestuario - 53101800	53101800	155,772,000
1392	269	24/02/2025	A	7	205005	Vestuario - 53101800	53101800	155,772,000
1392	330	06/03/2025	A	8	205005	Vestuario - 53101800	53101800	155,772,000

Presupuesto Vigente: **155,772,000.00**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 31 de 68

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 10364	DESCRIPCION FUN-DOTAC-CI-00001	Valor Inicial Aprobado: 87,783,000.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
122 Secretaria Distrital de Integracion Social	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	100 No aplica- requerido por interfase de HEFI	19999999 NA - NA - DIS

RUBRO O20002082823108 — O212020100208282332 8_Pantalones o slaks en lino, para mujer

OBJETO : SUMINISTRO DE DOTACION DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO, PARA LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL QUE HAN ADQUIRIDO ESTE DERECHO SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial
1392	14	01/01/2025	A	1	205005	Vestuario - 53101800	53101800	87,783,000
1392	65	14/01/2025	A	2	205005	Vestuario - 53101800	53101800	87,783,000
1392	66	14/01/2025	A	3	205005	Vestuario - 53101800	53101800	87,783,000
1392	75	15/01/2025	A	4	205005	Vestuario - 53101800	53101800	87,783,000
1392	94	17/01/2025	A	5	205005	Vestuario - 53101800	53101800	87,783,000
1392	217	12/02/2025	A	6	205005	Vestuario - 53101800	53101800	87,783,000
1392	269	24/02/2025	A	7	205005	Vestuario - 53101800	53101800	87,783,000
1392	330	06/03/2025	A	8	205005	Vestuario - 53101800	53101800	87,783,000

Presupuesto Vigente: **87,783,000.00**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN
PÁGINA: 1

CUPO : 10365	DESCRIPCION FUN-DOTAC-CI-00001	Valor Inicial Aprobado: 64,180,000.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativ
122 Secretaria Distrital de Integracion Social	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	100 No aplica- requerido por interfase de HEFI	19999999 NA - NA - D

RUBRO O20002082823104 — O212020100208282340 4_Blusas y camisas en lino, para mujer

OBJETO : SUMINISTRO DE DOTACION DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO, PARA LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL QUE HAN ADQUIRIDO ESTE DERECHO SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial
1392	14	01/01/2025	A	1	205005	Vestuario - 53101800	53101800	64,180,000
1392	65	14/01/2025	A	2	205005	Vestuario - 53101800	53101800	64,180,000
1392	66	14/01/2025	A	3	205005	Vestuario - 53101800	53101800	64,180,000
1392	75	15/01/2025	A	4	205005	Vestuario - 53101800	53101800	64,180,000
1392	94	17/01/2025	A	5	205005	Vestuario - 53101800	53101800	64,180,000
1392	217	12/02/2025	A	6	205005	Vestuario - 53101800	53101800	64,180,000
1392	269	24/02/2025	A	7	205005	Vestuario - 53101800	53101800	64,180,000
1392	330	06/03/2025	A	8	205005	Vestuario - 53101800	53101800	64,180,000

Presupuesto Vigente: **64,180,000.00**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 32 de 68

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN
PÁGINA: 1

CUPO : 10366	DESCRIPCION FUN-DOTAC-CI-00001	Valor Inicial Aprobado: 64,359,000.00	
Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
122 Secretaria Distrital de Integracion Social	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	100 No aplica- requerido por interfase de HEFI	19999999 NA - NA - D

RUBRO O20002082823101 — O212020100209293300 1_Calzado de cuero para hombre

OBJETO : SUMINISTRO DE DOTACION DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO, PARA LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL QUE HAN ADQUIRIDO ESTE DERECHO SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial
1392	14	01/01/2025	A	1	205005	Vestuario - 53101800	53101800	64,359,000
1392	65	14/01/2025	A	2	205005	Vestuario - 53101800	53101800	64,359,000
1392	66	14/01/2025	A	3	205005	Vestuario - 53101800	53101800	64,359,000
1392	75	15/01/2025	A	4	205005	Vestuario - 53101800	53101800	64,359,000
1392	94	17/01/2025	A	5	205005	Vestuario - 53101800	53101800	64,359,000
1392	217	12/02/2025	A	6	205005	Vestuario - 53101800	53101800	64,359,000
1392	269	24/02/2025	A	7	205005	Vestuario - 53101800	53101800	64,359,000
1392	330	06/03/2025	A	8	205005	Vestuario - 53101800	53101800	64,359,000

Presupuesto Vigente: **64,359,000.00**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN
PÁGINA: 1

CUPO : 10367	DESCRIPCION FUN-DOTAC-CI-00001	Valor Inicial Aprobado: 101,014,000.00	
Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativ
122 Secretaria Distrital de Integracion Social	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	100 No aplica- requerido por interfase de HEFI	19999999 NA - NA - D

RUBRO O20002082823100 — O212020100209293300 3_Calzado de cuero para mujer

OBJETO : SUMINISTRO DE DOTACION DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO, PARA LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL QUE HAN ADQUIRIDO ESTE DERECHO SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial
1392	14	01/01/2025	A	1	205005	Vestuario - 53101800	53101800	101,014,000
1392	65	14/01/2025	A	2	205005	Vestuario - 53101800	53101800	101,014,000
1392	66	14/01/2025	A	3	205005	Vestuario - 53101800	53101800	101,014,000
1392	75	15/01/2025	A	4	205005	Vestuario - 53101800	53101800	101,014,000
1392	94	17/01/2025	A	5	205005	Vestuario - 53101800	53101800	101,014,000
1392	217	12/02/2025	A	6	205005	Vestuario - 53101800	53101800	101,014,000
1392	269	24/02/2025	A	7	205005	Vestuario - 53101800	53101800	101,014,000
1392	330	06/03/2025	A	8	205005	Vestuario - 53101800	53101800	101,014,000

Presupuesto Vigente: **101,014,000.00**

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación.

Los proponentes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 33 de 68

abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP. Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite. La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde se podrán presentar los estados financieros. Se precisa que, si la entidad exceptuada realizó la inscripción en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentar el RUP.

Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes.

6.1. CRITERIOS DE VERIFICACION.

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, de experiencia, financieras, organizaciones y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas, bajo los siguientes criterios:

6.1.1. CAPACIDAD JURIDICA.

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 34 de 68

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° "De la Selección objetiva" de la Ley 1150 de 2007, para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar con la propuesta la documentación, que se relaciona en los pliegos de condiciones.

Serán rechazadas las propuestas que no cumplan con los citados requisitos y por ello no se sujetarán a evaluación. Los requisitos habilitantes jurídicos serán los establecidos en los pliegos de condiciones.

Podrán participar en este proceso de contratación, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, o constituyendo consorcio o unión temporal (Proponente plural), cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

Adicionalmente, el objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica o las integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

6.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, la capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección, los proponentes, deben tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde se podrán presentar los estados fiancieros. Se precisa que, si la entidad exceptuada realizó la incripcion en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentar el RUP.

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional con el Registro Único de Proponentes (RUP) que contenga la información financiera del año 2024, el cual debe estar renovado y en firme.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año fiscal, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En los casos que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se verificará con dos (02) decimales.

CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera, se efectuará mediante la obtención de los indicadores de:

1. Índice de Liquidez

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 35 de 68

2. Índice de Endeudamiento
3. Razón de cobertura de intereses
4. Capital de Trabajo

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método suma de los componentes de los indicadores así:

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:

Si **L ≥ 1,32**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1,32**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 36 de 68

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \ldots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **NE ≤ 64,00%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **NE > 64,00%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{\quad}$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 37 de 68

GI

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

Si **RCI ≥ 1,26**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 1,26**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

KW = AC – PC ≥ 55,00% PO

Donde:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 38 de 68

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial del Proceso

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \ldots + (ACn - PCn) \geq 55{,}00\% \, PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial del Proceso.

Condición:

Si **KW ≥ 55,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 55,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 39 de 68

Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \ldots + Ptn)} \text{ X } 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Condición:

Si **RP ≥ 6,41%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 6,41%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \text{ X } 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 40 de 68

$$RA = \frac{\text{UOpn}}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} \text{ X } 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **RA ≥ 3,60%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 3,60%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,32
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 64,00%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,26
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 55,00%
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 6,41%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 3,60%

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA MIPYMES

Con base en lo dispuesto en el Decreto 1860 del 2021, los proponentes Mipymes y emprendimiento de mujeres que acrediten dicha condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

La verificación de la capacidad financiera, se efectuará mediante la obtención de los indicadores de:

1. Índice de Liquidez
2. Índice de Endeudamiento
3. Razón de cobertura de intereses
4. Capital de Trabajo

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 41 de 68

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:

Si **L ≥ 1,20**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1,20**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

PT

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 42 de 68

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \ldots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **NE ≤ 70,00%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **NE > 70,00%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 43 de 68

UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

Si **RCI ≥ 1,15**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 1,15**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

KW = AC – PC ≥ 50,00% PO

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial del Proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 44 de 68

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +…+ (ACn - PCn) ≥ 50,00% PO

Donde:

KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial del Proceso.

Condición:

Si **KW ≥ 50,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **KW < 50,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 45 de 68

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \ldots + Ptn)} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Condición:

Si **RP ≥ 5,50%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 5,50%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de suma de los componentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 46 de 68

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **RA ≥ 2,80%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 2,80%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,20
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 70,00%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,15
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 50,00%
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 5,50%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 2,80%

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados de la última vigencia fiscal, los cuales deben estar firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

6.1.3. CAPACIDAD TECNICA

6.1.3.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 47 de 68

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos mínimos que se establecen en el pliego de condiciones y estudio previo respectivo.

6.1.3.2 ACEPTACIÓN DE CUMPLIMIENTO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la SDIS, establecidas en el ANEXO TÉCNICO.

En ese sentido, el representante legal del proponente persona jurídica o estructura plural o la proponente persona natural, deberá suscribir el documento denominado FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LAPROPUESTA, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en el ANEXO TÉCNICO, y la Entidad procederá a su verificación.

6.1.3.3. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente: "*La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia*".

En este orden de ideas, para efectos del presente requisito se tendrá:

CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) entre uno y **máximo 3 certificaciones** de contratos ejecutados y terminados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuyo objeto sea o esté relacionado con SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO ROPA Y CALZADO, los cuales deberán ser relacionados en el FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, que cumplan con las siguientes condiciones:

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información:

CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá adicionalmente acreditar la experiencia señalada en el anterior numeral el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios **expresado en tercer nivel**, por lo que los contratos aportados deberán estar inscritos y cumplir con al menos dos (2) de los códigos de acuerdo con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios para este proceso, así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 48 de 68

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
53: Ropa, maletas y productos y aseo personal	10: Ropa	16: Camisas y blusas	53101600
53: Ropa, maletas y productos y aseo personal	10: Ropa	18: Abrigos y chaquetas	53101800
53: Ropa, maletas y productos y aseo personal	10: Ropa	15: pantalones	53101500
53: Ropa, maletas y productos y aseo personal	11: Ropa	16: Zapatos	53111600

VALOR EJECUTADO

La SDIS, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:

SMMLV
432,72

REGLA No. 1:. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor ejecutado del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación.

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. En el evento en que exista una diferencia entre el valor registrado en el RUP y en los documentos adicionales para acreditar la experiencia, primará el del RUP.

Sin perjuicio de lo anterior, si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual, se deberá aportar documentación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación.

AÑO	SMMLV
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$908.526

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 49 de 68

2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.454
2015	$644.350
Siguiente año en orden descendente	Valor SMMLV del año de la correspondiente certificación

4.3.2.1 VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP:

Para acreditar la experiencia requerida en el proceso de contratación, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

OBJETO DE LOS CONTRATOS: La Entidad requiere verificar experiencia del proponente en contratos cuyo objeto sea o esté relacionado con:

El o los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán tener un objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas que hayan consistido en:

La Entidad requiere verificar experiencia del proponente en contratos cuyo objeto sea o esté relacionado con SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO ROPA Y CALZADO.

La experiencia requerida se acreditará mediante el diligenciamiento del **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, por lo cual, deberá aportar la certificación o certificaciones con las que pretende acreditar la experiencia las cuales deben cumplir con la totalidad de información del listado de ítems que se listan a continuación:

- Nombre de la empresa Contratante
- Dirección de la empresa contratante
- Si se trata de un consorcio o de una Unión Temporal se debe señar el nombre de sus integrantes e indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Nombre del Contratista.
- Número del contrato
- Objeto del contrato y/o alcance
- Actividades y/o obligaciones desarrolladas
- Fecha de inicio (día, mes, año) y fecha de terminación (día, mes, año)
- Valor del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Nota: La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP. Para la verificación de la información adicional que no conste en el RUP, los proponentes deberán acreditarla con cualquiera de los siguientes documentos, con uno de ellos o con la combinación de los mismos:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 50 de 68

- Certificación emitida por el contratante, en la que conste que el contrato está terminado o liquidado
- Acta o acto administrativo de liquidación y/o Acta de terminación y/o Acta de recibo final
- En el evento en que el porcentaje de participación de consorcio o de unión temporal no conste en el RUP, el proponente podrá acreditar esta información mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, resolución de adjudicación o una certificación adicional emitida por la entidad contratante.

4.3.2.2 REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones, RUP y en los documentos adicionales. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente, persona natural o por el Representante Legal del proponente persona jurídica o de la estructura plural. Con el fin de certificar bajo la gravedad de juramento que la información que contiene es veraz.

2. **EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES:** Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia, adicionalmente se tendrá en consideración lo siguiente:

 a. Se tendrá en cuenta la experiencia de forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato que aporte como experiencia.
 b. Cada miembro de la estructura plural deberá aportar al menos una de las certificaciones de experiencia, cuyos valores se sumarán para acreditar la experiencia mínima requerida. Se debe aclarar que, este no será afectado por el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural para este proceso de selección.
 c. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso de selección, la experiencia adquirida en dicho contrato podrá ser aportada por todos los integrantes del proponente plural.

3. Si la proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las requeridas por la entidad, se tendrá en cuenta las tres (3) primeras relacionadas y/o allegada en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, las cuales deben estar inscritas y registradas en el RUP.
4. En caso de que se relacione en la certificación, más de un contrato, el proponente deberá especificar en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** a cuál contrato hace referencia para acreditar la experiencia del proponente.
5. Para efectos de verificación de la experiencia, la entidad tomará la experiencia directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas, en el presente proceso de cada contrato individualmente considerado.
6. Cuando el valor de los contratos, con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
7. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
8. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-1.4387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 51 de 68

9. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la SDIS, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos o indicando el número del contrato.
10. La SDIS podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
11. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia.
12. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
13. No se aceptará la experiencia de contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 1: La documentación aportada para acreditar la experiencia que este en un idioma diferente al castellano deberá contar con traducción oficial adjuntando el documento que acredite la calidad de traductor oficial de conformidad con la normatividad existente. El proponente tendrá plazo para aportar la traducción oficial hasta el termino de traslado del informe de evaluación preliminar.

Nota 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 3: La SDIS se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5: ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE SOCIEDADES ESCINDIDAS O FUSIONADAS: Cuando el Proponente o sus Integrantes, pretendan acreditar los requisitos relativos a experiencia, producto de un proceso de fusión o escisión empresarial, deberá, además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, adjuntar con su propuesta los siguientes documentos:

- Documento mediante el cual se formaliza la escisión o fusión, en el conste las empresas que hicieron parte del mencionado proceso.

En el caso de la escisión, se debe aportar el RUP tanto de la sociedad escindente como de la sociedad escindida para efectos de determinar que no se presenten casos de duplicidad de experiencia.

Nota 6: Las adiciones, prorrogas y cualquier otro tipo de modificación realizada al contrato que se aporta para acreditar la experiencia no se entenderá como un contrato diferente al ya aportado.

DOCUMENTOS NO VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

La SDIS no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia Subcontratos y Auto certificaciones.

4.3.2.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 52 de 68

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la SDIS a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que **el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son EXCLUYENTES con relación a los requisitos habitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento**. El proponente podrá acreditar cualquiera de los siguientes Criterios Diferenciales: emprendimientos y empresas de mujeres o Mipyme en el sistema de compras públicas. En el caso en que el proponente acredite los dos (2) criterios diferenciales, la entidad solamente tomara uno de estos para la validación de la Experiencia Habilitante.

El requisito habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:

CONDICION DIFERENCIAL	CRITERIO HABILITANTE*
Mipyme en el sistema de compras públicas	**A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA- HABILITANTE DIFERENCIAL (MIPYME)** La experiencia requerida, para efecto de criterio diferencial, se acreditará bajo las mismas condiciones descritas en el acápite correspondiente a la experiencia del estudio previo. Lo único que se modifica es la cantidad de contratos con los cuales se acredita la experiencia, que para la presente será en un máximo de cuatro (4).

Nota 1: Para la acreditación del requisito habilitante diferencial se aplicarán todas las reglas contempladas en la sección "Experiencia Mínima Habilitante del Proponente" del presente documento en concordancia con lo aquí dispuesto.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo **2.2.1.2.4.2.18.** del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **Mipyme en el sistema de compras públicas** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[4]
Mi pyme en el sistema de compras públicas	La verificación del tamaño empresarial se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para acreditar este criterio diferencial el proponente deberá diligenciar y suscribir el **FORMATO - ACREDITACIÓN CONDICIÓN MIPYME** adjuntar al mismo la siguiente documentación: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 53 de 68

	legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

1.1.1. ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Para el canje de los bonos de dotación suministrados a los servidores con derecho, es importante contar con puntos físicos, para ello el proponente deberá anexar con su propuesta certificación donde demuestre tener mínimo diez (10) establecimientos de comercio (puntos de entrega) ubicados en la ciudad de Bogotá, los cuales podrán ser propios o de un tercero, a fin de facilitar la entrega a los funcionarios de la SDIS.

Como soporte de la Certificación de los establecimientos de comercio deberá adjuntar:

(i) Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) y/o registro mercantil (persona Natural) en caso de establecimientos propios, (ii) para los establecimiento de los cuales no sea dueño, certificación emitida por el tercero en donde certifique que el Proponente puede entregar las dotaciones de vestuario y calzado en ese establecimiento, durante un periodo mínimo igual a la vigencia del contrato y seis meses más y; (iii) copia del documento de identidad (tercero) de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y de registro de existencia y representación legal en caso de que el dueño del establecimiento de comercio sea una persona jurídica, o matricula mercantil en caso de personas naturales del tercero quien expide la certificación.

7. FACTORES DE ESCOGENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es ***el menor precio ofertado***.

FACTORES DE ESCOGENCIA	
1.	Se adjudicará al proponente que, cumpliendo los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos y dentro el procedimiento de subasta oferte el menor precio.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que oferte el menor precio a la Entidad, por cuanto en este tipo de procesos de contratación el único factor de selección es el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios habilitantes podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejorar el precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 54 de 68

El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El valor del contrato a suscribir será el valor total correspondiente en la oferta económica definitiva resultante de la subasta, el oferente seleccionado después de la adjudicación diligenciará y ajustará el formato de propuesta económica incluyendo los valores unitarios finales.

La SDIS verificará aritméticamente la oferta económica inicial, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

1. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.
2. La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.
3. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
4. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en el evento de subasta inversa electrónica no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

El proponente que resulte favorecido dentro del presente proceso de selección deberá dentro del término de 1 (un) día a partir de la realización de la subasta electrónica allegar la propuesta económica corregida con el menor precio resultante de la subasta, por el que resultó adjudicatario previo a la suscripción contrato, es decir, deberá desagregar las cifras que soportan el valor total aceptado por la entidad.

Los precios allí ofertados permanecerán constantes durante la vigencia del contrato.

7.1. PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar el Formato en Excel PROPUESTA ECONÓMICA y presentarlo en el Sobre determinado en SECOP II, el cual sólo será abierto previo al inicio de la Subasta Inversa Electrónica, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes, y por consiguiente, se encuentra habilitado.

El valor total de la oferta inicial de precio para participar en la subasta corresponde a la sumatoria de precios unitarios ofertados presentada en el Formato de Propuesta Económica, el cual será la base para la puja y será de la exclusiva responsabilidad del proponente asumir los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor total en la propuesta.

El oferente debe diligenciar en la lista de precios del SECOP II**, el valor** , **correspondiente a la sumatoria de precios unitarios ofertados** relacionados como total en el formato PROPUESTA ECONOMICA.

El valor del contrato a suscribir será el valor total correspondiente al presupuesto oficial del presente proceso, y se pagará

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 55 de 68

conforme a los precios unitarios finales obtenidos del evento de subasta. Una vez terminada la subasta, el oferente seleccionado después de la adjudicación ajustará el formato de propuesta económica incluyendo los precios unitarios finales.

Se entenderá que en el valor señalado en la oferta están incluidos los impuestos, tasas, gravámenes, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

Para todos los ítems se deberá tener en cuenta el precio de referencia establecido en el ESTUDIO DE SECTOR y el FORMATO PROPUESTA ECONOMICA, considerando que los precios unitarios ofertados no podrán exceder los precios unitarios de referencia de uno o más de los ítems, so pena de RECHAZO.

Acto seguido se procederá a realizar la verificación de las propuestas económicas iniciales, a fin de determinar si se ajustan al presupuesto oficial y demás condiciones señaladas para dicha propuesta en este pliego de condiciones, así como también a realizar la verificación y las correcciones aritméticas pertinentes a que haya lugar según lo indicado en el pliego.

Todos los valores económicos incluidos en el sobre deberán estar ajustados al peso bien sea por exceso o por defecto, y deberán consignarse en números.

La entidad procederá a verificar que las ofertas no superen el 100% de los VALORES TOPES OFICIALES, previa corrección de errores e imprecisiones de tipo aritmético y demás consideraciones dispuestas en el pliego de condiciones. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la SDIS y el valor corregido será el que se tomará para efectos de la oferta económica inicial y para adelantar el proceso de subasta.

La corrección será realizada por la SDIS una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados y sólo se hará corrección de errores aritméticos. Se entiende por error aritmético, aquel en que incurre el proponente cuando realiza incorrectamente una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos, especificaciones y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

Una vez verificadas las propuestas iniciales, se establecerá por la SDIS únicamente cuál es **el menor valor de la sumatoria de los valores unitarios propuestos,** entre los proponentes habilitados para participar en la subasta. Surtido lo anterior se procederá a publicar y comunicar mediante mensaje público en la plataforma SECOP II únicamente dicho valor, para que los proponentes, a partir del citado valor, procedan a realizar lances para mejorar su oferta económica inicial y que mejoren el menor valor de las propuestas económicas iniciales.

NOTA 1: El proponente que resulte adjudicatario, deberá ajustar y allegar su oferta económica final, máximo al día hábil siguiente de la adjudicación, de conformidad con el decremento resultante en la subasta electrónica efectuada. (si hay subasta)

NOTA 2: Una vez presentada y conocida por la entidad la oferta económica (precio inicial), No podrá ser completada, adicionada, modificada, mejorada, o reformulada.

La SDIS verificará aritméticamente la oferta económica inicial, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 56 de 68

proceso de subasta.

- La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en el evento de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Una vez presentada y conocida por la entidad la oferta económica (precio inicial), No podrá ser completada, adicionada, modificada, mejorada, o reformulada.

Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

El proponente debe diligenciar la Propuesta Económica establecido en el Sobre 2 del Cuestionario de la Plataforma SECOP II en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada los valores solicitados.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la Propuesta Económica establecido en el Sobre 2 del Cuestionario de la Plataforma SECOP II **con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en los citado Formulario.**

El proponente deberá verificar la coherencia y consistencia entre su propuesta económica y el presupuesto oficial que hace parte integral de este pliego de condiciones. Las diferencias entre la propuesta económica presentada por el oferente y el presupuesto oficial del presente proceso de contratación serán de exclusiva responsabilidad del proponente.

8. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora para la realización de los LANCES en el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica será del TRES POR CIENTO (3%), aplicado a su último lance válido, considerando el presupuesto el presupuesto oficial, así como los márgenes mínimos de mejora establecidos por la SDIS en procesos anteriores para contrataciones con objetos similares al del presente proceso, en donde el porcentaje de mejora ha sido el mismo y se han obtenido buenos resultados en la subasta, y de conformidad con el análisis realizado en el estudio del sector

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no valido y en consecuencia no será tenido en cuenta.

9. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Nacional 1860 de 2021, el cual menciona “5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa”, la Secretaría informa a los interesados que cuando se haya

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 57 de 68

presentado un único oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego de condiciones, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicarle el contrato.

10.OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión 2 código CCE-EICP-MA-07 del 08 de noviembre de 2024" expedido por Colombia Compra Eficiente, la SDIS efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1 Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial), el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2 Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3 Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y, el valor estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación (Ver Acuerdos Comerciales y Anexo

4). El resultado del citado análisis es el siguiente:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	Chile	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Alianza Pacífico	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI				
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A	N/A
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	N/A	NO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 58 de 68

Israel	SI	NO	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda delNorte	SI	NO	NO	N/A	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	N/A	SI

11. OBLIGACIONES.

Obligaciones del Contratista.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, y el pliego de condiciones, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia.
2. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad de ejecución en el contrato.
3. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las modificaciones si las hubiere, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. NOTA: este requisito deberá acreditarse para la realización del pago derivado del contrato.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en el precio de su oferta.
7. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo establecido en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones y cualquier otro documento que forme parte integral del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
9. Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del contrato.
10. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del mismo.
11. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la SDIS alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución del contrato.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. Pagar a la Secretaría, todas la sumas y costos que la misma deba asumir por razón de la acción que contra Ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Contratista, de su personal, de los subcontratistas, proveedores, así como el personal al servicio de estos durante la ejecución del contrato.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SDIS por el incumplimiento del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 59 de 68

15. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato según los porcentajes y las reglas definidas en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020, si fuera el caso. El cumplimiento de la presente obligación se hará mediante manifestación bimensual del representante legal y el revisor fiscal del contratista, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1º del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023.
16. Mantener un mínimo de personal en condición de vulnerabilidad en cumplimiento de la circular 001 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 contratado para la ejecución del contrato. Deberá para ello presentar bimensualmente, una manifestación bajo gravedad de juramento del Representante Legal y del Revisor Fiscal (si fuere el caso), de que su empresa u organización cumple con los porcentajes mínimos de vinculación exigidos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los BONOS, VALES O TARJETAS de conformidad con el proceso adjudicado, en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato en el **LISTADO DE BENEFICIARIOS**.
2. Garantizar la entrega de la dotación correspondiente a cada servidor/a público/a de la **Secretaría,** relacionado en el **LISTADO DE BENEFICIARIOS** remitido por el/la supervisor/a delcontrato, que realice la redención del BONO, VALE O TARJETA, con las características técnicas descritas en el anexo técnico, en los plazos señalados para el efecto en los estudios previos y/opliego de condiciones, en igual o mejor calidad a los ofrecidos en la misma.
3. Garantizar para el proceso de canje mínimo una tienda propia, filial arrendada o subordinada del proponente ubicadas en la ciudad de Bogotá.
4. Ofrecer buen trato a los servidores/as públicos/as de la Secretaría en cualquiera de las oportunidades en que tenga trato con el (la) (los) mismo(s).
5. Presentarse en el término indicado por el supervisor del contrato en la Sede Central de la Secretaría Distrital de Integración Social, con el fin de tratar temas relacionados con la ejecucióncontractual, y asistir a las reuniones que para el mismo fin se programen previa citación por correo electrónico u cualquier otro mensaje de datos.
6. Cumplir los señalamientos contenidos en el Anexo Técnico, en los plazos conferidos, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas.
7. Cumplir durante la ejecución del contrato con los estándares de calidad expuestos por la SDIS en el Anexo Técnico; y garantizar que las costuras y los materiales son de alta calidad, con terminados perfectos, sin hilos sueltos, suelas despegadas o costuras defectuosas.
8. Disponer de todas las tallas en cualquiera de los elementos de dotación a adquirir, en cada una de las tiendas presentadas dentro de la propuesta económica de conformidad con las necesidades de los funcionarios de la Secretaría Distrital de Integración Social.
9. Garantizar que los elementos y materiales de confección que utiliza para la elaboración de los elementos de dotación serán siempre de excelente calidad y conforme con las especificaciones técnicas exigidas, en el anexo técnico.
10. Solventar a su costa las pruebas de laboratorio requeridos con miras a determinar la probidad de las características obligatorias de confección y acabado o las normas técnicas nacionales o internacionales estipulados en los documentos del proceso.
11. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales sobre los bonos u ordenes de entregas personalizadas canjeadas, los beneficiarios que los recibieron y fecha del canje.
12. Implementar los controles que consideren necesarios a fin de garantizar que la entrega se realice de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, estudio previo y anexo técnico. Consecuente con lo anterior el contratista por ser responsable de esta operación,asumirá todas las consecuencias que surjan del control inadecuado, inclusive los costos y gastos que se deriven del mismo.
13. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objetivo, atendiendo lo estipulado en el pliego de condiciones, estudio previo y anexo técnico, y demás indicaciones que le sean dadas por el supervisor del contrato durante la ejecución.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 60 de 68

14. Informar al supervisor del contrato, cualquier situación financiera que pueda generar riesgo a la ejecución del contrato.
15. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
16. Garantizar que para la ejecución del contrato el equipo humano a emplear será el necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del mismo.
17. Atender todas las recomendaciones técnicas señaladas por el supervisor del contrato.
18. El contratista deberá dejar constancia del recibido a satisfacción de cada elemento que haga entrega, con firma, nombre, identificación, fecha de entrega, descripción del elemento que entrega y cantidad, que posteriormente anexará como soporte de la factura respectiva.
19. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y que le sean asignadas por el/la supervisor/a del mismo.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.
2. Realizar la entrega de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje en materiales reciclables diferentes a los plásticos de un solo uso establecidos en el artículo 3 del Acuerdo 808 de 2021.
3. Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política cero papeles de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.

Nota: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y avalados por la Supervisión del contrato en la SDIS, quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS, a los tres (3) días calendario de su recepción

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El adjudicatario se compromete a cumplir lo señalado en el Manual de Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual se encuentra dentro del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad. Para ello, el proponente deberá una vez suscrita el acta de inicio del contrato que resulte de la adjudicación:

1. Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales donde se indique el porcentaje de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).

2. Certificado de reporte ante el Ministerio de Trabajo de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST8. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 61 de 68

OBLIGACIONES GENERALES DE LA SDIS

1. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el pliego de condiciones, estudio previo y/o ficha técnica.
2. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del contratista.
3. Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral de "RIESGOS PREVISIBLES" el cual fue debidamente avalado por la Subdirección de Contratación, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Dar cumplimiento al Manual de supervisión establecido por la Entidad con el fin de hacer seguimiento al contratista para que cumpla con el objeto del contrato.
5. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

12. FORMA DE PAGO.

La Secretaría Distrital de Integración Social, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos mensuales contra la entrega de los bonos y/o ordenes de entrega personalizada solicitados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, legalización ante el área de inventarios y entrega de soportes solicitados para el trámite de cuentas.

Los pagos serán parciales de acuerdo con las entregas realizadas, las cuales se efectuarán únicamente a los funcionarios que causaron el derecho para cada entrega.

De otra parte, el contratista deberá entregar los siguientes documentos en original y en copia para que proceda el pago: Para el primer pago se requiere lo siguiente:

1. La factura correspondiente a los bonos y/u ordenes de entrega personalizada, deberá contener numeración aprobada dentro de la Resolución de facturación vigente emitida por la DIAN, debe tener en cuenta que los valores a cobrar deben ser en números enteros y no deben contener decimales.
2. Copia de la resolución de facturación vigente emitida por la DIAN.
3. Copia de las pólizas y aprobación de estas
4. Copia del Acta de Inicio
5. Copia del contrato
6. Informe de ejecución del periodo a facturar y demás informes solicitados por el supervisor del contrato de acuerdo con los requisitos de las obligaciones específicas y ambientales.
7. Certificación de pago de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales firmado por el revisor Fiscal o representante legal, según el caso y Planillas de pago del periodo facturado
8. Fotocopia de la cédula del contador o revisor fiscal (según corresponda)
9. Certificado de la junta central de contadores del contador o revisor fiscal (según corresponda)
10. Informe de supervisión.
11. Copia actualizada de la certificación bancaria de la cuenta no superior a treinta (30) días
12. Copia del RUT
13. Copia de RIT
14. Certificación de pago de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales firmado por el revisor Fiscal o representante legal, según el caso y Planillas de pago del periodo facturado
15. Fotocopia de la cédula del contador o revisor fiscal (según corresponda)
16. Certificado de la junta central de contadores del contador o revisor fiscal (según corresponda)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 62 de 68

17. Certificación bajo juramento del representante legal la contratación de mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión contrato (Para el cumplimiento de lo señalado en el Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023)

Para los demás pagos:

1. La factura correspondiente a los bonos y/o ordenes de entrega personalizada, deberá contener numeración aprobada dentro de la Resolución de facturación vigente emitida por la DIAN debe tener en cuenta que los valores a cobrar deben ser en números enteros y no deben contener decimales.
2. Copia de la resolución de facturación vigente emitida por la DIAN.
3. Copia de las pólizas y aprobación de estas, si se presentan modificaciones en la ejecución del contrato
4. Informe de ejecución del periodo a facturar y demás informes solicitados por el supervisor del contrato de acuerdo con los requisitos de las obligaciones específicas y ambientales.
5. Certificación de pago de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales firmado por el revisor Fiscal o representante legal, según el caso y Planillas de pago del periodo facturado
6. Fotocopia de la cédula del contador o revisor fiscal (según corresponda)
7. Certificado de la junta central de contadores del contador o revisor fiscal (según corresponda)
8. Informe de supervisión.
9. Copia actualizada de la certificación bancaria de la cuenta no superior a treinta (30) días
10. Copia del RUT
11. Copia de RIT
12. Certificación de pago de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales firmado por el revisor Fiscal o representante legal, según el caso y Planillas de pago del periodo facturado
13. Fotocopia de la cédula del contador o revisor fiscal (según corresponda).
14. Certificado de la junta central de contadores del contador o revisor fiscal (según corresponda)
15. Certificación bajo juramento del representante legal la contratación de mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión contrato (Para el cumplimiento de lo señalado en el Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023)

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario y/o cuenta de cobro, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la Secretaría Distrital de Integración Social en virtud de la presente aceptación de oferta (contrato) estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación de los valores contratados, por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignación en la cuenta de una Entidad Financiera, que posea el CONTRATISTA, certificado que debe presentar junto con su oferta.

PARÁGRAFO CUARTO: El Contratista debe tener en cuenta que la Supervisión tendrá al menos cinco (5) días para realizar la revisión y aprobación del producto entregado, por lo que debe prever este tiempo en su programación presupuestal.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 63 de 68

PARÁGRAFO QUINTO: Cuando el proponente que resulte adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio, una vez obtenido el RUT, debe tramitar la resolución de autorización de facturación. La factura de venta debe discriminar el porcentaje de participación o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

Si la Unión Temporal o el Consorcio son adjudicatarios del proceso de selección que realice la secretaria Distrital de Integración Social, quienes lo integran pueden abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo. Para tal efecto, deberán observarse las condiciones para la vinculación de clientes consagrados en el Título Primero, Capítulo Once de la Circular Básica.

El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, se presentará certificado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no procederá el pago de la respectiva factura.

Los pagos que efectúe la Secretaría Distrital de Integración Social en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja -PAC- y a los recursos disponibles en Tesorería.

Los precios de los bienes y servicios suministrados durante el plazo de la ejecución de cada contrato corresponderán a los resultantes de la puja.

13. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo del SUBDIRECTOR (A) DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO de la SDIS. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado. En virtud de lo previsto por los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

Con el fin de garantizar una efectiva supervisión se contará con el apoyo técnico del coordinador contratista del equipo de gestión ambiental y el apoyo jurídico del asesor contratista de la dirección de gestión corporativa designado.

PARÁGRAFO 1: el supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación de la SECRETARIA y en particular con los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 2: el supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 64 de 68

14. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor de la SDIS Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[5]:

	CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	**VIGENCIA** contada a partir de la suscripción del contrato en el SECOP II
GARANTÍA ÚNICA	Cumplimiento	**20%**	Valor total del contrato incluido IVA	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (hasta su liquidación).
	Calidad de los bienes	**20%**	Valor total del contrato incluido IVA	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (hasta su liquidación).
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	**10%**	Valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

RIESGO	SMMLV	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV** (Según las cuantías determinadas en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.17	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (Secretaria Distrital de Integración Social, con Nit 899.999.061-1) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos

[5] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 65 de 68

por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

NOTA 2: La garantía de cumplimiento debe incluir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 del 2015 o la norma que lo modifique o complemente. En caso de afectación de los montos de este amparo por la imposición de sanciones por parte de la entidad, deberán ser reestablecidos por el contratista en los mismos valores establecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que existan prorrogas al CONTRATO, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o clausula penal.

PARÁGRAFO CUARTO: Las garantías descritas en el presente numeral deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

16. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión 38 de fecha 27 de mayo de 2025, el Comité de Contratación se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona

17. ANEXOS.

1. Tabla Matriz Estimación de Riesgos
2. Análisis del sector
3. Anexo técnico
4. Memorando indicadores financieros
5. Disponibilidades presupuestales
6. Formatos del proceso

APROBACIONES.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 66 de 68

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre: Germán David Galeano Bojacá	Nombre: Juan Carlos Molina C	Nombre: Ana María Araujo Castro
Cargo o vinculación: Contratista- SGDTH	Cargo o vinculación: Contratista SGDTH	Cargo o vinculación: subdirectora de gestión y desarrollo del talento humano

ANA MARIA ARAUJO CASTRO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO (E)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 67 de 68

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Estudio Previo SDIS-SASI-008-2025 - DOTACIÓN VESTUARIO

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887

Creación: 2025-06-09 18:35:47

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-06-09 19:03:49

Escanee el código para verificación

Firma: ANA MARIA ARAUJO CASTRO

ANA MARIA ARAUJO CASTRO
39692820
aaraujoc@sdis.gov.co
SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Revisión: JUAN CARLOS MOLINA CASAS

JUAN CARLOS MOLINA CASAS
79982818
jmolinac@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SGDTH

Elaboración: GERMAN DAVID GALEANO BOJACA

GERMAN DAVID GALEANO BOJACA
79659316
ggaleanob@sdis.gov.co
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887
2025-06-09T19:03:52-05:00 - Pagina 68 de 68

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Estudio Previo SDIS-SASI-008-2025 - DOTACIÓN VESTUARIO

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250609-183547-210e54-14387887

Creación: 2025-06-09 18:35:47

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-06-09 19:03:49

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	GERMAN DAVID GALEANO BOJACA ggaleanob@sdis.gov.co PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2025-06-09 18:35:55 Lec.: 2025-06-09 18:55:18 Res.: 2025-06-09 18:55:23 IP Res.: 179.19.14.93
Revisión	JUAN CARLOS MOLINA CASAS jmolinac@sdis.gov.co CONTRATISTA SGDTH	Aprobado	Env.: 2025-06-09 18:55:24 Lec.: 2025-06-09 18:55:59 Res.: 2025-06-09 18:56:09 IP Res.: 181.61.208.71
Firma	ANA MARIA ARAUJO CASTRO aaraujoc@sdis.gov.co SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2025-06-09 18:56:09 Lec.: 2025-06-09 19:03:45 Res.: 2025-06-09 19:03:49 IP Res.: 186.154.37.35